



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso
de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Irene Marisol Jorges Moore

ASESOR:

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

Mg. Julio César Morales Cauti
Presidente

Mg. Eleazar Armando Flores Medina
Secretario

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Vocal

Dedicatoria

El presente proyecto de investigación está dedicado a Dios por darme las fuerzas para vencer cualquier obstáculo.

A mis amados padres y hermanos que día a día se esfuerzan por brindarme lo mejor, apoyándome de una manera incondicional para cumplir todas mis metas.

Finalmente a mi risueña sobrina Emilyth, quien es mi motivo de superación.

Agradecimiento

A Dios, a mis padres, a mis hermanos por el apoyo incondicional brindado en la realización de este trabajo y el apoyo moral que no permitía que me derrumbara en ningún momento, dándome las fuerzas necesarias para seguir con mi trabajo, y a todas las personas que me brindaron su ayuda.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Irene Marisol Jorges Moore, con DNI N° 70400731, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 30 de junio de 2017

Irene Marisol Jorges Moore

DNI N° 70400731

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **“Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú”** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito analizar el tratamiento del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país; esta investigación adquiere importancia porque se analizará como se vulnera este derecho fundamental de las personas, asimismo que consecuencias se originan a causa de no tener el acceso a conocer nuestra identidad, además de dar conocimiento a un tema que se aplica sin tener el debido tratamiento legal.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación está redactada de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas o marco teórico, la formulación del problema, planteando el problema de investigación, los objetivos generales, específicos, y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se basará el marco metodológico, el cual sustenta el trabajo como una investigación inclinada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y las evidencias que se incluirán en el anexo del trabajo de investigación.

La autora

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	
Aproximación temática	12
Trabajos previos	15
Teorías relacionadas al tema	20
Formulación del problema	40
Justificación del estudio	40
Objetivos	42
Supuestos jurídicos	43
II. MÉTODO	
2.1 Tipo de investigación	45
2.2 Diseño de investigación	45

2.3 Caracterización de sujetos	45
2.4 Población y muestra	47
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	47
2.6 Métodos de análisis de datos	50
2.7 Tratamiento de la información: Unidades temáticas, categorización	50
2.8 Aspectos éticos	52
III. RESULTADOS	
3.1 Descripción de resultados de la entrevistas	54
3.2 Descripción de resultados del análisis de fuente documental	62
IV. DISCUSIÓN	65
V. CONCLUSIÓN	74
VI. RECOMENDACIONES	76
VII. REFERENCIAS	78
ANEXOS	86
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Validación de los instrumentos	
Anexo 3: Instrumentos	

Resumen

La presente investigación tiene como propósito determinar si se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú, teniendo como objetivo determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú, además analizar cómo es el tratamiento normativo respecto a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga. Para realizar la investigación se utiliza el enfoque cualitativo, el cual brinda información del objeto de estudio, además el tipo de estudio es descriptivo contiene un diseño de teoría fundamentada. Finalmente la investigación concluye que existe una controversia de jerarquía entre el derecho a la identidad y el anonimato del donante, es decir, cual es el derecho que se protegerá primero a condición de vulnerar el otro derecho.

Palabras claves: Derecho a la identidad, personas, fecundación in vitro heteróloga, donante.

Abstract

The purpose of the present investigation is to determine whether the right to identity of persons born through the use of heterologous in vitro fertilization in Peru is affected, with the objective of determining how the right to the identity of born persons is violated Through the use of heterologous in vitro fertilization in Peru, determine how is the normative treatment regarding the identity of minors heterologous in vitro fertilization product. To carry out the research, the qualitative approach is used, which provides information on the object of study, and the type of study is descriptive and contains a non-experimental design. Finally the investigation concludes that there is a hierarchy controversy between the right to identity and the anonymity of the donor, that is to say, which is the right that will be protected first on condition of violating the other right.

Key words: Right to identity, people, heterologous in vitro fertilization, donor.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

Con el transcurso de los años se observa que las ciencias y la genética cada vez han ido avanzando de manera trascendental y con ello provocando controversias con respecto al derecho, es decir, nuestras legislaciones, normas, ordenamientos, entre otros; que tratan de estar de acorde con nuestra realidad no logran adaptarse a los cambios. Por ello, el problema es si realmente nuestra legislación está debidamente regulada para estos cambios con la ciencia biológica, ya que como sabemos el derecho debe estar en concordancia con nuestro día a día ya que se debe innovar para no estar en desequilibrio con el avance tecnológico.

En nuestra legislación se permite que las personas puedan procrear de manera natural o artificial, es decir, con ayuda de los métodos de reproducción asistida, además que se debe tener una correcta regulación en nuestro país que vaya de la mano con nuestra realidad, ya que hasta ahora solo se genera vacíos legales en este tema, puesto que la única ley que tiene un artículo acerca de la reproducción asistida, es la Ley General de Salud, lo cual ha provocado que al momento de interpretarla solo se generen controversias jurídicas.

Considerando que solo existe la Ley General de Salud (Ley N° 26842), que menciona en su artículo 7 que: Las personas tienen el derecho a utilizar métodos de reproducción asistida en el caso que no puedan procrear, con la condición que la madre genética y la gestante sean la misma persona. Al mismo tiempo, el consentimiento debe ser con anterioridad y por escrito. A su vez no se permite la clonación, en otras palabras, la manipulación genética del nuevo ser.

En nuestra actualidad es frecuente que personas con problemas para procrear recurran a los métodos de reproducción asistida, con ayuda del avance de la tecnología y así poder cumplir el anhelo de ser padres. Si bien es cierto, en nuestra legislación peruana, no hay una ley precisa que regule de manera explícita las técnicas de reproducción asistida.

Con respecto a nuestra legislación peruana, no existe una debida regulación con la reproducción asistida surgiendo vacíos legales, que generan controversias al momento de analizar este único artículo que no tiene una correcta redacción con el tema en mención, ya que al momento de interpretar la norma se analiza de diferentes puntos de vista que benefician a cada persona.

En este caso nos centraremos solo en la fecundación in vitro heteróloga, en vista que al momento de utilizar este tipo de técnica se necesita del material genético de un tercero, es decir, un donante que entrega de manera anónima el material genético por lo cual se desliga de toda responsabilidad.

Cabe señalar que la utilización de esta técnica, genera controversias entre el derecho a la identidad de las personas, específicamente, su identidad biológica junto al anonimato del tercero donante dado que estos derechos son opuestos.

Asimismo la fecundación in vitro heteróloga, a causa que tiene muchas implicancias, puesto que no se tiene una debida regulación en nuestro ordenamiento, dejando vacíos legales que provocan que se vulnere el derecho a la identidad de las personas, en este caso la identidad biológica, ya que el derecho a la identidad es un derecho esencial que se tipifica en nuestra Constitución Política, en otras palabras, este derecho significa que cada uno es único e inigualable.

Además que existe la controversia entre el derecho a la identidad de las personas con el anonimato del donante en muchos países, puesto que el donante anónimo se desliga de toda responsabilidad económica como emocional con el menor; a causa de ello se genera que en un futuro el menor pase por circunstancias inesperadas que lo orienten a conocer su origen y por ende surja preguntas que los padres supuestamente biológicos no podrán responder en el momento.

Al mismo tiempo, se genere el deseo del menor por conocer su ascendencia, ya que, como toda persona tiene la curiosidad de saber quién realmente es su progenitor, conocer a su ascendencia y así poder absolver las preguntas

inconclusas que se originaron con el pasar del tiempo. Considerando que los menores son fecundados de manera artificial, y que su origen biológico no se conoce porque en ocasiones los supuestos padres no le dicen la verdad de su origen, con ello generando dudas acerca de su identidad, y se llega a la pregunta ¿quién realmente soy? Que en situaciones no se llegan a responder y dejando un vacío emocional en las personas vulnerando su identidad.

Ahora bien, en la actualidad este tipo de fecundación artificial no es novedosa ya que muchas personas con problemas de infertilidad, recurren para poder cumplir con el deseo de formar una familia, así como ellos tienen derecho a procrear por medio de estas técnicas, las personas deben tener el derecho de conocer a su ascendencia, claro está en el momento indicado por un profesional especializado en el tema emocional, ya que se busca que el menor no salga perjudicado con esta noticia de gran magnitud. De igual modo los padres deben prepararlos emocionalmente, además que la utilización de estas técnicas es común en nuestra actualidad.

Asimismo que al realizar este método de reproducción humana asistida, las personas quedan sujeto a la vulneración de su derecho a la identidad, puesto que entender la normativa de manera literal solo genera más incógnitas porque no existe una debida regulación en el tema de reproducción asistida; ya que al basarse en un sola norma deja muchos vacíos legales al momento de interpretarla, se presentó un proyecto de ley que no han tenido respuesta hasta la actualidad y como única norma tenemos la Ley General de Salud.

Para finalizar con la presente investigación se busca plantear propuestas de soluciones para la problemática del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú, puesto que existe una controversia de jerarquía entre el derecho a la identidad y el anonimato del donante, es decir, cual es el derecho que se protegerá primero a condición de vulnerar el otro derecho.

Por ello, espero que con esta investigación se contribuya para un entendimiento más claro, el cual sea considerado como un aporte para la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Además que con el aporte que se brindara después de esta investigación se trate de que la presente Ley de Salud, que es la única norma que regula las técnicas de reproducción asistida, se desarrolle de manera más explicativa y no deje vacíos legales que generan solo controversias en nuestro entorno y con ello no se vulnere los derechos.

Trabajos previos

Antecedentes a nivel nacional

Reyes, C. (2013), en su tesis titulada “Implicancias de la regulación de la fecundación in vitro heteróloga en el derecho a la identidad del niño” menciona en una de sus conclusiones que la donación de gametos se realiza de manera anónima sin perjuicio de que se tenga un registro de donantes que permita controlar la cantidad de gametos donados y el número de hijos producto de estas donaciones que no deberán exceder de 5 en su totalidad.

Asimismo, debe existir la facultad de que cuando cumpla la mayoría de edad, el niño pueda tener derecho a conocer su identidad biológica, sin que esto implique responsabilidad alguna del donante.

Cárdenas, R. (2014), en su tesis titulada “El derecho de las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica, desde una perspectiva biojurídica” cuyo objetivo general es determinar que toda persona tenga el derecho a conocer su origen biológico, en este caso las personas que nacen mediante un tipo de reproducción asistida.

Por ello menciona que la filiación no se puede reducir a un simple dato genético, ya que se debe tener en cuenta que el ser humano es un ser cultural y social.

En la tercera conclusión menciona que al reconocer este derecho se estaría vinculando con el derecho a no ser discriminado, ya que todas las personas que son concebidas por medios naturales tienen el acceso de conocer sus orígenes, además que no es equitativo el hecho de negarle esta información a las personas nacidas mediante reproducción asistida.

Además en sus recomendaciones menciona que se debe incorporar en el Código Civil, una norma que consagre el derecho de las personas a conocer su origen biológico, independientemente de la técnica de la cual ha sido concebido, al amparo del derecho a la identidad que se encuentra consagrada en nuestra Constitución Política.

Asimismo otra recomendación es establecer que toda persona podrá acceder a la información que le compete, vinculada con su orígenes, a partir de los 18 años de edad, es decir, ello podrá ser antes por libre voluntad de sus padres o si el menor tuviera razones de salud que así lo justifique; que serán acreditados ante un juez.

García, G. (2014), en su tesis titulada “Derecho de identidad del niño nacido por técnicas de reproducción asistida” hace mención en una de sus conclusiones acerca del principio a la verdad biológica como principio base del derecho a la identidad, el cual se encuentra implícito en este derecho, es por ello, que debe ser materia de discusión constitucional, ya que es base principal de la identidad de todo ser humano.

Sin embargo, los derechos constitucionales se encuentran implícitos, ya que deben desarrollarse para obtener una mejor garantía y estos derechos sean respetados, conllevaría a que nuestro Estado se fortalezca junto a la democracia.

González, L. (2015), en su tesis titulada “Límites en el derecho al conocer los orígenes biológicos como consecuencia de una inseminación artificial heteróloga

en el Perú” nos hace mención en sus conclusiones que debe dar el derecho a que las personas producto de este tipo de reproducción asistida puedan tener información que no sea identificadora, es decir, que solo se pueda conocer algunos datos que son genéticos del donante; solo en caso que esté en peligro la vida o la salud de la persona se podrá tener más conocimiento de los datos.

Reyna, M. (2015), en su tesis titulada “La filiación del adulto concebido mediante inseminación artificial heteróloga en el derecho familiar peruano” hace mención en uno de sus conclusiones que en algunos países como España, Inglaterra y también Argentina está permitido el acceso a la información del origen genético de las personas, al cumplir los 18 años de edad, además en otra de sus conclusiones nos menciona que la identidad biológica es un derecho fundamental constitucional, que permite el conocimiento del verdadero origen.

Además en sus recomendaciones nos plantea que los establecimientos sanitarios autorizados, deberán ofrecer con carácter previo, información y asesoramiento a las personas que deseen someterse al uso de las técnicas de inseminación artificial, con el objetivo de orientarlas sobre los aspectos, riesgos y consideraciones ya sean biológicos, jurídico y finalmente ético.

Antecedentes a nivel internacional

Gesurmino, M. (2013), en su tesis titulada “Las técnicas de reproducción asistida y las relaciones de familia” en sus conclusiones nos menciona que existe una controversia entre la verdad biológica y la procreación, puesto que las personas que nacen mediante este tipo de reproducción se ven limitadas a que no tenga información de su origen; perjudicando su desarrollo de la personalidad, es por ello que nadie puede negarle la información de sus verdaderos padres.

El derecho de conocer nuestro origen forma parte del derecho a la identidad, ya que se pueden ver reflejados en las legislaciones comparadas como los pactos

internacionales. Además que tiene conexión con el derecho a la igualdad y la no discriminación del nacido.

Proaño, E. (2013). En su tesis titulada “Análisis jurídico a los métodos de reproducción asistida en el Ecuador y la responsabilidad médica” en sus conclusiones hace mención que en este país no existe una ley específica respecto a la reproducción humana asistida, es por ello que los centros de salud para poder brindar el servicio de la reproducción asistida, solo se rigen las normas supletorias para estar dentro de las normas de salud.

Además que en Ecuador no se menciona una ley explícita de las reproducciones asistidas, solo se basan en el Código de Ética Médica donde menciona que el personal para realizar este tipo de procedimiento médico debe ser un profesional calificado.

Laferla, M. (2014), en su tesis titulada “Derecho a la identidad de las personas nacidas por donación de gametos” en sus conclusiones menciona que tanto el derecho al origen y el derecho a la verdad, generan el derecho a la identidad, además para llegar a tener seguridad legal de los derechos de las personas, donantes y padres se debe igualar todos estos derechos.

Entonces en el caso de la reproducción asistida humana heteróloga, donde se vulnera el derecho a la identidad de las personas ya que se limitan a no conocer su origen biológico, en otras palabras, su identidad genética, en el caso de los niños adoptados si llegan a conocer su origen.

Asimismo que al momento de la entrega de material genético, el donante se desliga de toda responsabilidad con el ser que nacerá, porque el donante solo lo considera como una donación sin crear un vínculo sentimental.

Urquiza, M. (2014), en su tesis titulada “La problemática jurídica de la filiación de los hijos concebidos por técnicas de reproducción asistida en el Ecuador” en su trabajo hace mención que existe una problemática jurídica en cuanto a la filiación

en los casos de la reproducción asistida heteróloga ya que, se emplea material genético de un donante, quien es exterior a la familia que se va a formar.

Además que en el Código Civil de Ecuador, solo se regula la fecundación por medios naturales sin intervención de la tecnología y es por ello que su legislación no se relaciona con la realidad, puesto que el avance de las tecnologías muchas veces supera al derecho, ocasionando que se vulneren algunos derechos.

Lorenzi, M. (2015), en su tesis titulada “El derecho a conocer los orígenes biológicos” en su conclusión menciona que el derecho a conocer los orígenes biológicos en la adopción como en la reproducción humana asistida con participación de terceros, queda fuera del ámbito de la filiación.

La facilitación de acceder a la información respecto a la concepción, gestación y nacimiento, incluida aquella que identifique a los progenitores, no crea ningún vínculo con ellos ni produce efecto legal alguno.

En otra de sus conclusiones hace mención que la existencia del derecho a conocer los orígenes biológicos, es posible gracias a que sociológicamente el secreto familiar ya no es cabido en la sociedad española actualmente, puesto que debido que las diversas razones que sustentaron el silencio en occidente se hayan tornado obsoletas.

Teorías relacionadas al tema

Reproducción humana asistida

Según Varsi (1995) acerca de los métodos de reproducción asistida humana menciona que son aquellas donde se realizan en personas con problemas de infertilidad, para que puedan cumplir con el deseo de ser padres y así continuar con su descendencia formando una familia.

Como se menciona el uso de la reproducción artificial hoy en día es muy común, puesto que en la actualidad hay más personas con problemas de infertilidad y con el deseo de formar una familia, recurren a este tipo de método.

Según Rubio (1996) menciona que en la declaración judicial de paternidad, como se encuentra estipulado en el Código Civil Peruano, se menciona que la paternidad legal se genera por la paternidad biológica.

Es por ello, que al momento del nacimiento se basa que el padre es el que ha procreado al niño, además que en nuestra legislación no hay una correcta normativa acerca de las reproducciones asistidas.

Canessa, R. (2008), menciona acerca que la reproducción asistida, cada vez es más utilizada frecuentemente por las personas en nuestra comunidad, a pesar de que la legislación no le ha dado el correcto énfasis a este tipo de reproducción asistida, de la misma forma se observa a los operadores de salud que las aplican sin limitarse.

Es por ello, que al no tener una regulación correcta de las técnicas de reproducción asistida en nuestro país, se generan vacíos legales; en los cuales como no existe limitaciones y se conceptualiza a cada punto de vista de las personas con el fin de favorecerse ellas mismas.

Según Kemelmajer (2010) hace mención que el derecho a conocer los orígenes favorece a la construcción de nuestra identidad, además que el derecho a la identidad se integra a la Convención Europea de Derechos Humanos, también a la Convención Interamericana de Derechos Humanos entre otras más legislaciones.

Existen muchas legislaciones que protegen el derecho a la identidad de las personas, con el fin de que el conocimiento de nuestros orígenes ayudaría a la formación de nuestra personalidad.

Canessa, R. (2011), se refiere que la utilización de este tipo de técnica, originan algunos problemas referente a la filiación del menor cuando nace, también acerca de la pensión alimenticia y derechos sucesorios; del mismo modo que se generan problemas jurídicos, también surgen problemas éticos es por ello que se llega a la conclusión que se debe dar la permisibilidad de la información.

Según el autor nos menciona que al existir demasiados problemas jurídicos por el tema del derecho a la identidad y las técnicas de reproducción humana asistida, como solución es que se permita el conocimiento de la identidad, es decir, nuestro origen.

Fecundación in vitro

La fecundación in vitro es una de las técnicas de la reproducción humana asistida; que también es denominada como fecundación extracorpórea; y es definida como la extracción del óvulo de la mujer y fertilizada en un laboratorio junto al semen que proporciona el esposo, concubino o tercero donante.

Según Varsi (1995) menciona que la fecundación extracorpórea se realiza con la unión del espermatozoide y el óvulo, se realiza la fecundación en una probeta, es decir, se realiza fuera del cuerpo de la mujer que desea procrear a un hijo.

Asimismo los autores Matorras, Hernández y Molero (2008) mencionan que la fecundación in vitro es una técnica donde la unión de gametos se realiza al exterior del aparato reproductivo de la mujer, en un laboratorio.

Por ello, se debe realizar la captación y extracción de ovocitos del ovario además de una muestra espermática, el cual se pone en contacto con el ovocito y el esperma, luego de ello se cultiva el embrión y posteriormente se lo coloca en el interior del útero.

Al respecto Toroshchuk (2012) con respecto al inicio de la fecundación in vitro se dio en la fecha 25 de julio del año 1978, cuando en el lugar de Cambridge nace el primer bebé probeta a quien le pusieron por nombre Louise Joy Brown, dado que esta técnica se refiere a la fertilización del óvulo en un laboratorio, el cual se transfiere al cuerpo de la madre gestante.

Los pioneros de la fecundación in vitro heteróloga son el ginecólogo Patrick Steptoe y el fisiólogo Robert G. Edwards, quienes con los avances tecnológicos desarrollaron la medicina reproductiva que es una contribución en el aspecto reproductivo de las personas que tienen problemas de infertilidad y no pueden cumplir el deseo de ser padres.

Según Yunyent (2016) acerca del tema menciona que el término in vitro proviene del latín, y tiene como significado la palabra cristal, además se utilizaba para realizar los experimentos de esa época, en los cuales se realiza los cultivos de tejidos al exterior de los organismos de los seres vivos, y se realizaba en depósitos de cristal, ya sean probetas o tubos de ensayo.

Tipos de Fecundación in vitro

En relación con este tipo de técnica, existen dos tipos de fecundación in vitro las cuales son las siguientes: la fecundación in vitro homóloga y la fecundación in vitro heteróloga, el cual será nuestro tema principal, ya que al momento de la

realización de la técnica mencionada, se requiere de un tercero donante para poder culminar y hacer efectiva la reproducción asistida.

Fecundación in vitro homóloga

Según Canessa (2011) la fecundación in vitro homóloga también llamada interconyugal, no presenta problemas jurídicos puesto que los componentes genéticos tanto los óvulos como los espermatozoides provienen de los cónyuges o convivientes, que por voluntad propia recurren a esta técnica ya que no pueden procrear de manera natural.

Es por ello, que al momento de realizar esta técnica no se vulnera el derecho a la identidad de los nacidos porque tiene la seguridad que conocerá a sus padres, y así podrá desarrollar su personalidad y bienestar emocional.

Fecundación in vitro heteróloga

Según Varsi (1996) nos menciona que:

La fecundación "in vitro" es de forma heteróloga cuando se utilizan los óvulos de una mujer que sea diferente a la esposa, asimismo se puede utilizar el material genético de un tercero ya sean óvulos y espermias de los donantes, a este tipo de técnica se le denomina extracorpórea, ya que se realiza fuera del cuerpo de la mujer. (p. 49)

Es por ello que la fecundación in vitro heteróloga tiene muchas implicancias, primero que no tiene una debida regulación en nuestro ordenamiento dejando vacíos legales que vulneran los derechos a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga, con respecto a su identidad, específicamente la identidad biológica, dado que el derecho a la identidad es un derecho fundamental que se tipifica en la Constitución, y hace referencia a uno mismo ya que cada ser es único e irrepetible.

Como menciona Canessa (2011) en la reproducción artificial sea de manera de inseminación o fecundación heteróloga refiere que interviene el material genético de un donante, es decir, un tercero, en el caso de que solo una persona es interviniente, la tercera persona no se genera ningún vínculo con el nuevo ser nacido.

Es por ello, el autor se refiere que en la fecundación in vitro heteróloga, al utilizar el material genético de un tercero se desliga de toda responsabilidad con el ser que va a nacer.

Derecho a la identidad de las personas

El derecho a la identidad es un derecho fundamental que se encuentra regulado en nuestra Constitución Política que significa valorarnos a nosotros mismos como personas, ya que todos tenemos derecho a conocer la identidad de nuestros progenitores.

Según Bernardi (1994) menciona que:

Al referirse a la identidad se debe incluir la experiencia de cada uno además de la mismidad del ser, que se mantiene en permanencia mediante los procesos de cambio que pueden ser crisis. Además que unificar la identidad con el cambio implica que el menor se preguntara con angustia si cuando creciera seguiría siendo el mismo, es por ello que hace mención que la identidad se construye con pasar de los años y las situaciones diarias. (p. 11)

Además como se observa surge una controversia entre el derecho a la identidad de las personas junto al derecho al anonimato, si bien es cierto en muchos países el anonimato prevalece al momento de utilizar este tipo de reproducción artificial.

Según Ramírez (1996) menciona que en el artículo 2, inciso 1 de la Constitución Política del Perú, las personas tienen derecho a vivir, a su identidad, la integridad

moral así como psíquica y física y a poder desarrollarse libremente con un bienestar favorable para las personas.

Por tal razón se observa que el derecho a la identidad es muy primordial en el desarrollo de las personas ya que lo ayuda en su vida personal sin tener dudas sobre su identidad, que se crea con las vivencias diarias.

Al respecto Fernández (1998) define la identidad como un grupo de atribuciones y rasgos psicosomáticos que permiten que cada persona se individualice en la sociedad.

Por ello Figueroa (2000) hace mención que el derecho a la identidad de una persona es conocer su identidad personal, en otras palabras, que debe conocer su origen genético y también a sus progenitores verdaderos ya que es parte de su crecimiento emocional.

Según el autor Morales (2003) señala que el ser humano es consciente de su intimidad, en el cual se percata que tiene una individualidad mundial donde él mismo construye su propia identidad, además que su libertad tiene conexión más a su pasado que un futuro que va a crear.

Es por ello, que al momento de proteger el derecho a la identidad no se está basando en que deba existir una responsabilidad económica del donador, solo que se conozca su identidad, ya que este tipo de información solo debe ser conocida por el menor y la madre de ser el caso.

Según Fama (2012) menciona que el derecho a la identidad tiene componentes, los cuales se forman con el transcurso del tiempo, y así cada persona se identifica ya que son informaciones de cada uno, de manera individual que cada vez se va formando con el transcurrir del tiempo.

Además en el artículo 6 de Código de los Niños y Adolescentes nos menciona que tienen derecho a la identidad, es decir, que tenga un nombre, una

nacionalidad y si se da el caso poder conocer a sus progenitores, en este caso también su identidad biológica ya que las personas nacidas por medio de esta técnica de reproducción asistida no deben estar limitados a conocer a su ascendencia; puesto que en cualquier momento de su vida sentirán que tiene gustos, rasgos fisiológicos que no tienen semejanza con su familia.

Según RENIEC (2012) en el Plan Nacional Perú contra la Indocumentación 2011-2015 menciona que el concepto de la identidad es un derecho fundamental de cada persona que se relaciona con el derecho a la dignidad de los seres humanos, y constituye elementos que se caracterizan por ser propios y auténticos que ayudan a la identificación y diferenciación de cada ser humano frente a los demás.

Es por ello, que la individualidad nos permite tener rasgos y particularidades cuantitativas y cualitativas, estáticas y dinámicas que conforman como es cada uno.

Según Cárdenas (2014) menciona al respecto del tema que:

Siendo que la discusión sobre el derecho de la persona a tener acceso a conocer su origen biológico se vincula directamente con la utilización de las técnicas de reproducción asistida, desde el punto de vista del Derecho Civil, y teniendo en cuenta que no existe una ley específica sobre la materia, debe tenerse presente entonces diversas normas de nuestro ordenamiento jurídico. (p.52)

Es por ello, que el derecho a la identidad de las personas, es un derecho de suma importancia que no debe ser vulnerado por nadie. Además, es un derecho fundamental que toda persona debe conocer a su ascendencia.

Según Franca (s.f) nos menciona que la veracidad biológica es un derecho de todas las personas para conocer su origen, por ende un objetivo de la ley es buscar un equilibrio entre la realidad biológica y las consecuencias que puedan surgir

Identidad biológica

Respecto al tema Lloveras (1998) hace mención que la identidad biológica es conocernos a nosotros mismos, es decir, el inicio de nuestra vida, ya sea de manera genética como psicológica.

Acerca del tema Turner y Coyle (2000) afirma que han investigado acerca de la identidad biológica y el producto de esta investigación se refiere a que los hijos manifestaban un daño psicológico grave a causa de haber sido informados tardíamente o accidentalmente por otras personas sobre como nacieron.

Según Araya (2010) menciona que desde la visión de los derechos humanos que basándose en la Convención del Derecho del Niño, los niños deben conocer la identidad de sus progenitores. Ya que todos tenemos derecho a conocer nuestro verdadero yo, además de conocer a nuestra ascendencia.

Según Águila (2014), menciona que el ser humano tiene el derecho a saber cuál es su origen biológico, es decir, su ascendencia y con ello conocer sin ningún impedimento ni limitación la información que necesite.

Según Observatorio de Derechos Humanos (2016) afirma que: “La identidad biológica constituye uno de los pilares del concepto de persona y por consiguiente no debería concebirse como un presupuesto concedido por el orden jurídico o la voluntad de una norma” (p.10). Respecto a ello, la identidad biológica es el hecho de conocer a los padres biológicos para así construir nuestra verdadera identidad sin limitaciones.

Es por ello que según el Observatorio de Bioética menciona que la American Society for Reproductive Medicine (ASRM) cuando se refiere a la donación de material genético en la reproducción artificial, hace mención que los concebidos tienen el derecho a conocer quiénes son sus padres biológicos, es por ello que con el tiempo la evolución de las leyes y niveles sociales se debe evaluar cada situación de las personas.

Como se menciona con el pasar de los tiempos, el anonimato del donante va quedando atrás ya que el derecho a conocer del niño a sus verdaderos padres está aumentando, puesto que es un derecho fundamental, el derecho a la identidad, ya que el conocer a su origen biológico está inserto en el derecho a la identidad, puesto que se construye con las vivencias de las personas desde su nacimiento y lo que viva en cada momento de su vida.

Bienestar emocional

Con respecto al momento de conocer la identidad de los progenitores verdaderos se debe dar a temprana edad ya que los niños son muy cambiantes y toman de mejor manera que una persona que ya está formada, además que se debe velar por el bienestar psicológico del menor, ya que una noticia de esa magnitud provocaría un desequilibrio emocional generando consecuencias graves.

Según Valencia (2016) hace mención acerca del bienestar emocional se basa en las necesidades sentimentales, esto quiere decir, que nuestra autoestima debe estar saludable, además que uno debe tener identidad propia de uno mismo.

Es por ello que debemos velar por el bienestar emocional del menor puesto que en el proceso emocional debe estar preparado para conocer el origen de sus verdaderos padres y así encaminarlos a que la noticia no provoque un desbalance emocional ya que cada persona reacciona de manera diferente. Por ende, los padres en el transcurso del tiempo deben ir preparando a sus hijos.

Verdad biológica

Según la Clínica de Fecundación in vitro de Madrid (2012), menciona que se ha realizado un estudio que, hasta el momento, cuenta con 80 unidades familiares en tratamiento con donación de gametos: ovodonación (63 %), donación de semen (26%) o embriodonación (11 %).

En el estudio participaron 63 parejas heterosexuales, 8 parejas homosexuales y 9 mujeres solas. Los resultados totales sobre la intención de revelarle al niño sus orígenes han sido los siguientes el 58 % si se lo contará a su hijo, el 17 % no se lo contará y el 24 % están indecisos.

Además Dougall (2007) menciona tal como se describe aunque las familias que deciden mantener el secreto, el porcentaje de decidir contarle sigue en aumento. Un estudio realizado con 141 parejas heterosexuales que realizaron la donación de gametos; 62 parejas con donación de semen y 79 parejas con donación de ovocitos, revelan que el 95% han decidido revelarles a sus hijos.

INTENCIÓN DE REVELAR EL SECRETO	
Donación ovocito (79 parejas)	Donación semen (62 parejas)
23% se lo han contado	32% se lo han contado
58% planean contárselo	45% planean contárselo
10% no planean contárselo	16% no planean contárselo
9% indecisos	6% indecisos

Fuente: Mac Dougall et al, 2007.

Marco Normativo

1) Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre 1989)

Art. 7:

1. “El niño tendrá que ser inscrito luego de haber nacido, además tiene el derecho desde su nacimiento a que tenga un nombre, adquirir una nacionalidad y, en lo posible, tener conocimiento de sus padres (...).

Art. 8:

1. Los Estados tienen el compromiso de respetar el derecho del niño, además de preservar su identidad (...).

2) Constitución Política del Perú (1993)

La Constitución Política del Perú (1993), señala la protección de los niños, niñas y adolescentes en el artículo 2, inciso 1 el cual señala que todos los seres humanos tenemos derecho a la vida, a la identidad, a nuestra integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y de bienestar. Así mismo este artículo hace mención del concebido, el cual es sujeto de derecho y merece la vida.

3) Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (16 de octubre de 2003)

Artículo 13: Acceso

“Nadie puede ser privado al acceso de sus datos genéticos (...) solo en el caso de que estén disociados de la persona y por ende no posean una fuente de identificación de ellos o en otro de los casos exista un derecho interno que se imponga límites para no tener el acceso ya sea el caso de salud u orden públicos o de seguridad nacional”

4) Código de los Niños y Adolescente

Artículo 6º A la identidad:

Tanto el niño como el adolescente tienen el derecho a la identidad, es decir, el derecho a tener un nombre, a pertenecer y tener una nacionalidad y, si es posible, conocer a sus padres (...)

Proyectos de Ley

Se han presentado hasta la fecha dos proyectos de ley.

PROYECTO DE LEY	2003/2012-CR	1722/2012-CR
TITULO	Ley que busca la modificación del artículo 7º de la Ley General de Salud, referida al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida.	Ley que regula la reproducción humana asistida
PRESENTA DO	Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta	Tomas Zamudio Briceño
OBJETIVO	Modificación del artículo 7 de la Ley General de Salud (Ley N° 26842) referente al uso de las técnicas de reproducción asistida, además de insertar en el sistema nacional una solución a los problemas de infertilidad que atraviesan las parejas matrimoniales y/o concubinato.	Complementar el artículo 7 de la Ley General de Salud (Ley N° 26842) respecto al uso de las técnicas de reproducción asistida, puesto que no establece los procedimientos ni regula los aspectos referentes a proteger a los donantes como a los niños nacidos mediante este tipo de reproducción.

Fuente: Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

Legislación comparada

Es por ello como menciona Escobar (s.f) que no en todos los países existe una correcta regulación de la reproducción asistida, ya que en algunos países están regulados como en Suecia que existe la Ley sobre la Inseminación Artificial que se dio en el año 1984, asimismo existe una ley sobre la Fecundación in vitro creada en el año 1988.

En el país de Dinamarca acerca de una ley sobre el Establecimiento de un Consejo Ético y la Regulación de Algunos Experimentos Biomédicos (en el año 1997, por otro lado en el país de Noruega esta la regulación de la Fertilización Artificial en el año 1987 y también la ley sobre las Aplicaciones Biotecnológicas en Medicina en el 1994; junto a los países de Alemania e Inglaterra.

a) Suecia

Es el primer país en eliminar el anonimato, en su Ley N° 1140, posibilita que los hijos fecundados por la fecundación in vitro heteróloga, puedan tener el derecho a tener información de sus padres biológicos.

Swedish Insemination Act N° 1140 (20 de diciembre de 1984), permite la donación de espermatozoides, además que el nacido de fecundación asistida heteróloga cuando alcance la madurez correcta podrán tener acceso a la información de sus padres.

Por ello Kemelmajer (2010) menciona que en este país, se regula cuando el niño alcanza la madurez suficiente, tiene el derecho a conocer alguna información acerca de su donante de espermatozoides, además que la Comisión de asuntos sociales se encuentra en la obligación de ayudar al niño a poder conseguir esos datos

Es por ello, que al ser el primer país que eliminó el anonimato, buscando dar prioridad al interés superior del niño, para que conozca a plenitud su identidad y tenga un mejor desarrollo en su personalidad.

b) Suiza

En su Constitución en el Art. 119 inciso g; se encuentra regulado que las persona no importa su forma de haber sido concebidas tiene el derecho a acceder a los datos correspondientes a su ascendencia.

Constitución Federal de la Confederación Suiza (18 de abril de 1999).

Art. 119: Reproducción asistida por la medicina e ingeniería genética en los seres humanos

Las personas están protegidas contra los abusos de la medicina en el campo de la fecundación asistida y de ser el caso de la ingeniería genética.

La Confederación ha elaborado una ley que hace mención sobre la utilización del material genético y embrionario humano; de esta manera se busca proteger la dignidad humana, además de la personalidad y el único de la sociedad, que es la familia.

g. Toda persona tiene la facilitación de poder tener conocimiento de los datos de su ascendencia.

En este país, en su Constitución nos menciona que toda persona sin distinción alguna puede tener conocimiento de su ascendencia, es decir, no existe discriminación alguna por la manera en que ha nacido.

c) Holanda

Según la Ley de fecha 25 de abril del año 2002, hace referencia sobre la información de los donantes por inseminación artificial.

Ley de Información del Donante inseminación artificial (25 de abril de 2002).

Art. 3, incisos b y c: En esta ley se abolió el anonimato de los dadores de material genético. Además que esta normativa menciona que a partir de los 12 años de edad, el menor podrá tener acceso a la información acerca de los rasgos físicos, la ocupación u otro relativo al entorno social del donante, a la edad de 16 años podrá acceder a su identificación, solo en el caso de que el donante haya consentido la información. Además que el donante podrá oponerse a este derecho de que se conozca su identidad, en un recurso dentro de los 30 días de notificado de la solicitud del menor. Finalmente a esa misma edad, los datos de los donantes también podrán ser revelados a los progenitores, a solicitud de uno o ambos.

En este país también se dio la eliminación del anonimato, en este caso existen algunas cláusulas que se deben respetar para obtener toda la información requerida, es decir, el cumplimiento de la edad.

d) Gran Bretaña

Human Fertilisation and Embryology Authority Regulations 2004 (Disclosure of Donor Information)” N° 1511 (01 de julio de 2004).

Nos hace mención acerca de dos situaciones que se generan:

1.- En el caso que los donantes sean antes del 31/05/2005: La Ley menciona que cuando la persona concebida mediante las técnicas de reproducción asistida cumpla los 18 años de edad, tiene el derecho a recibir información genérica, es

decir, el sexo, grupo étnico, religión del donantes, entre otros; sin incluir información que permita identificar al donante.

2.- En el caso que los donantes sean luego del 31/05/2005: Se podrá tener acceso a la información que contiene datos identificatorios del donante, es decir, que pueda reconocer al donante.

Además la Ley inglesa en el informe Warnock, se hace una serie de recomendaciones acerca de la regulación de los servicios clínicos y de investigación. Dentro de las recomendaciones más saltantes tenemos los siguientes:

- a) Se debe limitar el número de óvulos o la cantidad de semen que una persona pueda donar.
- b) La venta de gametos puede realizarse únicamente autorizada bajo licencia, debiendo de mantenerse el anonimato de los intervinientes.
- c) Los hijos de los donantes serán hijos legítimos de los usuarios de las técnicas.
- d) Los niños nacidos mediante cualquiera de las técnicas, tendrá el derecho a conocer su origen biológico alcanzada la mayoría de edad.
- e) No se permite la aplicación de la fecundación in vitro en persona solteras, homosexuales o lesbianas, debe permitirse únicamente en parejas estables.

En este caso, existe un rango respecto al año en que se realizó la donación del material genético y así poder brindarles la información a las personas que solo intervienen en este proceso de reproducción asistida.

e) Finlandia

En este país según la ley que se mencionará a continuación se eliminó el anonimato, con algunas restricciones.

Ley N° 1237/2006 de Fertilización Asistida de Finlandia

Art. 23:

En esta ley nos menciona que a partir de los 18 años de edad, el hijo tendrá el derecho de obtener una copia donde se encuentre expresamente el consentimiento para la realización del tratamiento además del código del donante, quien participo con la donación del material genético, quien será el encargado de brindar esta información son lugares donde se realiza este tipo de tratamiento.

Art. 16, ap. Segundo:

En este artículo hace mención que existe la posibilidad que el donante preste el consentimiento de confirmarse como el padre del niño nacido, solo se da en el caso que preste su consentimiento.

En el país de Finlandia nos menciona que la edad prudente para que las personas tengan acceso a la información es a partir de los dieciocho años de edad, en la cual los centros que realizan este tipo de reproducción asistida puedan brindar una copia del consentimiento de la persona que apporto el material genético.

f) Alemania

En este país, un tribunal resolvió que el derecho de identidad al ser un derecho humano fundamental prevalece por encima de cualquier derecho a la intimidad o anonimato.

En el Tribunal Constitucional Alemán, en fecha 06 de febrero del 2013, el TRIBUNAL SUPERIOR DE HAMM, ubicado en el estado de Renania del Norte-

Westfalia, sentó un precedente, donde la joven A. Sarah P. de 22 años de edad, que fue concebida mediante la donación de espermatozoides en el año 1990, en una clínica en la ciudad de Essen; le concedieron el derecho a poder ser informada sobre la identidad de su padre biológico.

La evaluación del tribunal fue que el derecho a conocer a su origen es más importante que el derecho a que un médico asegure el anonimato de un donante. Además que los médicos deben tratar de obtener la información necesaria para ayudar a la información del donante.

Cabe señalar que el derecho a la identidad es un derecho fundamental que prevalece ante los demás derechos, además que según el precedente mencionado líneas arriba se obtuvo el acceso a información de sus orígenes biológicos.

g) Argentina

Según Laferla (2014) en la reforma de la Constitución de Argentina del año 1994 en su artículo 7 inciso 22, junto a los tratados internacionales a los que se ha suscrito y también poseen rango constitucional nos menciona que se permite saber la verdad biológica así como el derecho a la identidad

En Argentina en el mes de marzo del año 2012 se realizó un anteproyecto en el cual consistía en la eliminación del anonimato para los donantes de gametos, el cual daba prioridad al respeto de los derechos humanos en este caso el derecho a la identidad de las personas.

h) Inglaterra y Francia

Además que en los países de Inglaterra y Francia está permitido que las personas nacidas por medio de la fecundación in vitro heteróloga tengan el acceso de

conocer la identidad de su padres biológicos, como se observa también se presenta el respeto de los derechos de las personas. Puesto que toda persona tiene el derecho de conocer a su ascendencia y con ello formar su identidad.

Ya que como el derecho a la identidad es un derecho fundamental no pueden limitarle a que no conozca su ascendencia ya que al pasar de los años surgirán preguntas que los padres no podrán responder. Asimismo que con el avance tecnológico, la utilización de este tipo de reproducción artificial se hará más común y por ende nuestra legislación debe ir acorde ya que se debe resguardan los derechos de las personas.

Según Vila-Coro (1997) hace mención que el deseo de tener un hijo por medio de la reproducción artificial heteróloga se necesita de un donador para que se pueda concluir con esta procreación, por ende la persona que brinda el material genético no tiene que asumir ninguna responsabilidad de paternidad con el nacido, solo existiendo una identidad cromosómica.

Con lo mencionado por la autora estoy de acuerdo ya que no debe existir una responsabilidad de paternidad, pero sí que el menor pueda conocer a su origen genético sin limitaciones ya que como toda persona tiene el derecho de conocer a su ascendencia.

i) México

Según el Noticiero televisa (2004) en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se determinó por medio de cuatro votos a favor, en el cual el tema principal es que los menores conozca su origen, además que no debe tener importancia si posee una partida con que sustentarse.

Es así, que en este país se busca que se elimine el anonimato como principal objetivo es el bienestar del menor, ya que su identidad, son toda su personalidad que se forma con el pasar del tiempo.

j) España

Ley 35 (1988), se muestra a favor con el derecho al anonimato de los dadores y además el hijo producto de reproducción artificial con semen de donante, puede acceder a la información general, cuando cumpla la edad de 18 años.

La legislación española acepta que se revele la identidad biológica del donante. Solo cuando hijo peligre su vida o proceda con arreglo a las leyes pertinentes de este país.

La ley 14/2006 sobre las técnicas de reproducción humana asistida, establece que la donación de gametos es privada y se garantiza la confidencialidad de los datos de identidad de los dadores por los centros de fertilidad o bancos de gametos, así como, por una lista de todos los donantes que participan en este proceso.

En relación a la información general de los donantes que no incluya su identidad. Es por ello, que la ley deja a voluntad y responsabilidad a los padres sobre si dar a conocer al hijo sus orígenes o privarlos a que no tengan conocimiento.

En conclusión los otros países que tienen una adecuada regulación y también que no vulneran el derecho a la identidad puesto que hay puesto medidas para que el menor pueda conocer su origen genético ya que haciendo una comparación con los niños adoptados si conocen quienes son sus padres.

Entonces por qué las personas nacidas mediante el uso de técnicas de reproducción artificial se le debe negar ese derecho, ellos también tienen derecho y no deben ser excluidos de conocer su origen genético ya que en situaciones habrán rasgos físicos que no concuerdan con los de sus padres generando confusión en ellos, y desequilibrando emocionalmente su vida.

Formulación del problema

Problema general

¿Cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

Problema específico 1

¿De qué manera se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

Problema específico 2

¿Cómo es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

Justificación del estudio

En la actualidad nuestra sociedad está pasando por muchos cambios de carácter tecnológico, ya que el tema de reproducción asistida no tiene una regulación adecuada y específica, es por ello que esta investigación se centra con la vulneración del derecho a la identidad de las personas.

Justificación teórica

Esta investigación es de suma importancia puesto que se debe analizar la problemática jurídica referente a la afectación del derecho a la identidad de las personas cuando se utiliza esta técnica de reproducción asistida, en este caso, la fecundación in vitro heteróloga. Con la finalidad de proteger el derecho a la identidad de las personas, lo que conlleva a conocer a sus orígenes, su identidad biológica, sin ninguna limitación.

Según Águila (2014) el ser humano tiene el derecho a saber cuál es su origen biológico, es decir, su ascendencia y con ello conocer sin ningún impedimento ni limitación la información que necesite.

Redactando lo antes expuesto, obtendremos nuevos conocimientos ya a la vez claridad acerca de las técnicas de reproducción asistida, específicamente de la fecundación in vitro heteróloga, que al ser regulada por una sola ley y que solo está determinado por un artículo surgen problemas acerca de los vacíos legales ya que nuestra legislación no está acorde a la realidad.

Justificación práctica

Además se obtendrá el beneficio de que las personas conozcan sus orígenes, en otras palabras, su ascendencia y así poder tener un conocimiento a plenitud de su verdadero ser, ya que en ocasiones surgen preguntas que no son respondidas en el momento por los padres o familiares. Asimismo, las personas nacidas mediante este tipo de reproducción asistida obtengan una debida protección legal.

Justificación metodológica

En el presente trabajo de investigación se hará uso del método científico, además que es importante para resolver el problema que se presenta en nuestra sociedad, es por ello que se utiliza el enfoque cualitativo, donde se podrá conocer las características y descripciones de la problemática planteada.

Asimismo, mediante la utilización de las entrevistas a especialistas en el tema, se obtendrá diversas posturas de la problemática planteada.

Objetivos

Los objetivos según Ruiz (2006) son una parte fundamental en el proceso de la investigación científica o de otros estudios de investigación, es por ello que nos permite, explicar y describir los fenómenos que se dan en nuestra investigación, además de adquirir conocimientos.

Objetivo general

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1:

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Objetivo específico 2:

Analizar cómo es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Supuestos jurídicos

Supuesto jurídico general

Se afecta de manera grave ya que se limitan a las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga a tener conocimiento de su ascendencia, a sabiendas que en la Constitución Política del Perú está regulado el derecho a la identidad, sin distinción alguna de cómo han sido procreadas.

Supuestos jurídicos específicos

Supuesto jurídico específico 1:

Se vulnera la identidad biológica intensamente, puesto que las personas no tienen el derecho a conocer su identidad biológica, produciendo un desequilibrio en su vida emocional puesto que no tienen acceso de información sobre sus padres biológicos.

Supuesto jurídico específico 2:

El tratamiento normativo es deficiente puesto que solo existe un artículo en la Ley General de Salud, que solo regula las técnicas de reproducción humana asistida sin especificar cada técnica, asimismo no existen una debida protección de las personas que son concebidas mediante estos tipos de técnicas, ni presentan limitaciones, es por ello que al momento de interpretarla presenta vacíos legales, vulnerando derechos fundamentales.

II. MÉTODO

En el presente proyecto de tesis el método utilizado es el cualitativo, como hace mención Soriano (2001) que este tipo de método se requieren de las ciencias sociales puesto que se realizara un análisis basándose en principios teóricos como la comparación de legislaciones de otros países, del mismo modo se utilizará el método de recolección de datos que no son cuantitativos.

La investigación cualitativa, es un modo de investigar, donde el investigador produce explicaciones y fundamentaciones teóricas.

2.1 Tipo de investigación

En el presente proyecto de tesis se utilizará el tipo de investigación básica, descriptiva; orientada a la comprensión, puesto que en el proyecto de tesis no existe la recolección numérica ni estadística, el objeto de la investigación se orienta a la comprensión.

Según Arias (2012) define a la investigación de tipo descriptiva como un fenómeno; que tiene la finalidad de establecer una forma de comportarse. Los resultados de este tipo de investigación se basan respecto a los conocimientos que se emplean.

2.2 Diseño de investigación

Se utilizará como diseño la investigación transversal y de teoría fundamentada, ya que nos basamos en los sucesos ocurridos a lo largo del tiempo, con esta información nos basaremos para absolver las preguntas del caso.

2.3 Caracterización de sujetos

Los sujetos que colaborarán en este proyecto de investigación, participarán mediante entrevistas que se realizará a abogados y docentes especializados en la materia.

NÚMERO	ENTREVISTADO	ESPECIALIDAD	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Enrique Jordán Laos Jaramillo	Derecho Civil y Derecho Comercial	Docente de tiempo completo	Universidad César Vallejo S.A.C
02	Elvia Canorio Pariona	Derecho Civil	Jueza	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas
03	Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya	Derecho Civil - Constitucional	Abogada	Independiente
04	Cristina Maciel Melgar Grijalba	Derecho Civil	Abogada	Notaría Gómez Anaya
05	Martha Teresa Quineche Barturen	Derecho Constitucional	Abogada	Independiente

Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

2.4 Población y Muestra

En esta sección, corresponde presentar la descripción de la población y también el tamaño de la muestra, pero por la naturaleza de nuestra problemática no corresponde consignar datos números ni estadísticos en la investigación.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Como técnica de instrumento se utilizará documentos, libros y tesis, con ello se logró la obtención de la validez para medir la variable. Además que se utilizará la entrevista a ciertos especialistas en el tema para corroborar nuestros supuesto jurídicos.

2.5.1 Técnicas de recolección de datos

Según Monge (2011) señala que la recolección de datos se da respecto a la metodológica que le corresponda, es decir, utilizando diferentes métodos ya sea la observación, entrevistas, encuestas, cuestionos, entre otros.

Entrevista: Es la interacción de manera privada, en la cual se realiza de forma directa con los entrevistados, con el fin de conocer su opinión, conocimientos y conclusiones, aportando con ello información a la investigación.

Según Ruiz (2009), los procesos de la de la entrevista son tres: el proceso de interrelacionarse, proceso de obtener los datos y el proceso donde se realiza un registro con toda la información adquirida.

Análisis de fuente documental: Son opiniones de los autores que se pronuncian sobre el tema, para luego realizar el análisis detallado de los párrafos pertinentes citados.

Además cuando se da inicio a una investigación se debe tener intermediación con la información que se encuentra en la realidad, conjunto con los antecedentes que

sean pertinentes en la investigación.

2.5.2 Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos son los recursos empleados por el investigador para recolectar información importante para la realización de la investigación.

Como señala Hernández (1997) en la investigación se deben aplicar instrumentos para medir, además que son efectivos cuando el instrumento de recolección de datos realmente expresa a las variables que se utilizan en la investigación.

Guía de entrevista: Este instrumento se basa en preguntas de forma abierta, para que el entrevistado pueda responder con total libertad sus opiniones e ideas que considera pertinente acerca del tema de investigación.

La formulación de las preguntas se realiza respecto al objetivo general y los objetivos específicos que se plantean en el presente trabajo de investigación.

Guía de análisis de fuente documental: Este instrumento contiene la cita textual o parafraseada, además análisis de la cita y finalmente las conclusiones respecto al tema de investigación.

Validez y confiabilidad

En todo instrumento de recolección de datos debe tener dos requisitos fundamentales que son: validez y confiabilidad. Es por ello que la validez se define como la precisión en los resultados obtenidos y que estos sean eficientes y auténticos.

Además que deben ser confiables, es decir, brindar la seguridad de los resultados. Es por ello que se realiza el proceso de validación de instrumentos en la investigación.

Tabla de juicio de expertos:

INSTRUMENTO	NOMBRES	PORCENTAJE (%)	CARGO	INSTITUCIÓN
GUÍA DE ENTREVISTA	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	95%	Docente	Universidad César Vallejo S.A.C
	Pedro Santisteban Llontop	90%	Fiscal Militar Policial	Ministerio de Defensa
	Ángel Francisco La Torre Guerrero	95%	Docente	Universidad César Vallejo S.A.C
	Cristina Maciel Melgar Grijalba	95%	Abogada	Notaría Gómez Anaya
GUÍA DE FUENTE DOCUMENTAL	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	95%	Docente	Universidad César Vallejo S.A.C
	José Carlos Gamarra Ramón	95%	Docente	Universidad César Vallejo S.A.C
	Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya	96%	Abogada	Independiente

Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

2.6 Métodos de análisis de datos

Siendo un proyecto de tesis de método cualitativo se utilizó el análisis descriptivo, debido a que se debe indagar el comportamiento de las categorías y conocer los datos correspondientes.

Método descriptivo:

Describir los datos o características de las categorías que se encuentran en nuestra problemática, además se debe evaluar para verificar cuales categorías se relacionan entre sí.

Método analítico:

Se aplica para identificar las categorías y su análisis dentro de la doctrina.

2.7 Tratamiento de la información: Unidades temáticas, categorización

Según Soto (2013) menciona al momento de interpretar se debe realizar el análisis, es decir, tener un razonamiento. En la cual se tendrá puntos de vista a favor o en contra de nuestra problemática.

Unidades temáticas

Son estructuras referenciales que corresponden para fundar los efectos que están concernidos referente a los objetivos, además de cada táctica que encamina y estudia la información proveída.

Categorización

En la categorización se analizan los datos recolectados, por ello verificamos que esta debe estar debidamente seleccionada el objeto de estudio.

Categorías	Definición	Sub categorías
Fecundación in vitro heteróloga	Es una técnica de reproducción artificial, el cual se realiza fuera del cuerpo de la mujer, en un laboratorio donde se necesita el apoyo de un tercero donante.	Fecundación In vitro Heteróloga Reproducción artificial Donante
Derecho a la identidad de las personas.	El derecho a la identidad es un derecho fundamental que consiste en conocer en este caso su origen biológico sin limitaciones.	Carácter biológica Origen Derecho fundamental

Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

2.8 Aspectos éticos

Declaro que en este proyecto de tesis se ha con la veracidad correspondiente además respetando la propiedad intelectual, puesto que al momento de citarlo se ha realizado de manera correcta conforme lo señala el estilo APA, es por ello que este trabajo es original ya que se respeta el derecho de autor en cada cita, con ello ayudar a las personas a ejercer su derecho sin restricciones ni limitaciones.

Además que al momento de la realización se ha respetado el derecho de autor ya que se han citado los fragmentos que se adquirieron de libros para el tema de investigación.

Es por ello que la investigación planteada es única y original ya que se menciona las citas conforme a las normas APA, la cual tiene estándares, contenido y estructura para realizar las citas de los autores que se utilizan en el trabajo.

III. RESULTADOS

Descripción de resultados

Los resultados se caracterizan por ser el reporte de la investigación, de acuerdo con el enfoque seleccionado, la presente es una investigación de enfoque cualitativo, además se describirán de la siguiente manera, en primer lugar se presentarán los resultados de la técnica de entrevista y luego los resultados de la técnica de análisis de fuente documental vinculados con la investigación.

3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

A continuación se consignaran los datos obtenidos de la técnica de entrevista, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la investigación.

Resultados del objetivo general:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo general se establecen de la siguiente manera:

Objetivo general

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú

Respecto a la primera pregunta de la entrevista ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga?

Entrevistado 1:

Laos (2017) sostiene: “De que no habría una identidad asistida directa por una madre que trae a la vida a un ser humano, y se le dignifique mediante dicho derecho a la identidad ya que es un derecho fundamental y constitucional de todo ser humano”

Entrevistado 2:

Canorio (2017) afirma: “De muchas maneras la primera de conocer la realidad de la identidad biológica”

Entrevistado 3:

Mendoza (2017) vinculado con el objetivo general hace mención: “Se afecta de manera que las personas no tienen información de su origen, además que por la difusión siempre se menciona el nacer de manera natural”

Entrevistado 4:

Melgar (2017) sostiene: “De muchas maneras, como la negación de saber su origen, como fueron concebidos además que el derecho a la identidad no es tener un nombre, nacionalidad sino ramificar que más te contempla”

Entrevistado 5:

Quineche (2017) afirma: “No se afecta ningún derecho, ya que el menor crece dentro de una familia que está constituida, en la cual ya su identidad está formada y no necesita saber su origen ya que perjudicaría su entorno, su vida”

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista ¿Usted opina que existe una debida protección del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en la Constitución Política del Perú?
¿Por qué?

Entrevistado 1:

Laos (2017) sostiene: “A la fecha la Constitución Política del Perú no nos habrá de ninguna protección de una fecundación in vitro. Ya que no existe un fundamento legal que lo proteja”

Entrevistado 2:

Canorio (2017) afirma: “No, porque la figura de la fecundación se encuentra en la Ley General de Salud y que modificación ha sido materia de pronunciamiento del Tribunal Constitucional a fin de entender cuándo empieza la vida humana mas no así solo la identidad”

Entrevistado 3:

Mendoza (2017) vinculado con el objetivo general hace mención: “No porque en la Constitución generaliza el derecho a la identidad y no menciona para cierto grupo sino para todos”

Entrevistado 4:

Melgar (2017) sostiene: “No porque en nuestra Constitución solo se menciona el derecho a la identidad y no hace mención de la fecundación in vitro ni otro tipo de técnica de reproducción asistida. Ya que está regulado solo en la Ley General de Salud”

Entrevistado 5:

Quineche (2017) sostiene: “No ya que en la Constitución, nuestra carta magna, solo menciona el derecho a la identidad de las personas, mas no habla de fecundación asistida”

Resultados del objetivo específico 1:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

Objetivo específico 1

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú

Respecto a la primera pregunta de la entrevista ¿Considera usted que las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga tienen derecho a conocer su identidad biológica? ¿Por qué?

Entrevistado 1:

Laos (2017) sostiene: “Si considero que es importante de que dicho ser humano que haya nacido mediante la fecundación in vitro heteróloga conozca su origen, ya que todos somos seres humanos están declarados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos”

Entrevistado 2:

Canorio (2017) afirma: “No necesariamente porque resultaría difícil conocer la procedencia dada la reserva que tienen los Bancos de (esperma) y la manipulación que pudieran tener esos genes”

Entrevistado 3:

Mendoza (2017) vinculado con el objetivo específico 1 sostiene: “Si, en un cierto porcentaje es decir sepan que su nacimiento fue asistido con utilización de material genético de tercero”

Entrevistado 4:

Melgar (2017) sostiene: “Si ya que todas las personas tienen derechos fundamentales, en ningún documento menciona que se clasifica a las personas. Además con el acceso a conocer su identidad se sentirán protegidos y no discriminados por haber tenido una concepción asistida”

Entrevistado 5:

Quineche (2017) afirma: “No, porque ellos tienen una familia construida y piensan que son sus padres biológicos. Además que el tener familia ya que se considera que tiene padres biológicos y tiene una identidad porque tiene un acta de nacimiento que especifica a sus padres”

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista ¿Considera usted qué se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga al no tener acceso de información sobre sus padres biológicos? ¿Por qué?

Entrevistado 1:

Laos (2017) sostiene: “Considero de que es necesario de que el niño asistido por la fecundación in vitro heteróloga conozca a sus padres biológicos porque eso le daría mayor identidad a su nacimiento y vida como ser humano, y si hablamos de un plano legal sería heredero de unos derechos”

Entrevistado 2:

Canorio (2017) afirma: “Si porque justamente dada la supuesta reserva se puede manipular la información genética”

Entrevistado 3:

Mendoza (2017) vinculado con el objetivo específico 1 sostiene: “Si, porque las personas aunque sea deben tener algunos datos generales de sus padres los cuales lo fecundaron”

Entrevistado 4:

Melgar (2017) sostiene: “Si, porque todos somos seres humanos y nadie puede limitar un derecho fundamental, en este caso el derecho a conocer a nuestros padres biológicos conllevando a saber cómo fue nuestra concepción mediante la forma natural o artificial ”

Entrevistado 5:

Quineche (2017) afirma: “No puesto que ellos ya tienen familia un padre y madre que han velado desde su nacimiento hasta que han ido creciendo, ellos son sus padres, no es necesario buscar otros padres que solo dieron donación de su material genético”

Resultados del objetivo específico 2:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 2 se establecen de la siguiente manera:

Objetivo específico 2

Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú

Respecto a la primera pregunta de la entrevista ¿Considera que el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país es deficiente? ¿Por qué?

Entrevistado 1:

Laos (2017) sostiene: “Considero que es deficiente porque no está bien difundido ni publicado por los medios de comunicación que no menciona este tema. Debe difundirse en los medios legales, médicos y poder tener hijos mediante la fecundación in vitro”

Entrevistado 2:

Canorio (2017) afirma: “Si, porque no facilita el conocimiento ni el control del material genético”

Entrevistado 3:

Mendoza (2017) vinculado con el objetivo específico 2 sostiene: “Si, porque no es accesible para todos sino para los que cuentan con solvencia económica”

Entrevistado 4:

Melgar (2017) afirma: “Si considero que existe una deficiencia ya que la fecundación in vitro heteróloga, solo está contemplada en la Ley General de Salud la cual no presenta una debida regulación ni existe prohibiciones. Además que toda las técnicas de reproducción asistida no están regulados”

Entrevistado 5:

Quineche (2017) afirma: “Si, porque solo existe una Ley que trata sobre la reproducción asistida en nuestra legislación generando controversias al momento de utilizarlas”

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista ¿Cuál es su opinión respecto de crear una norma que regule el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

Entrevistado 1:

Laos (2017) sostiene: “Sugeriría al Congreso Nacional de la República que apruebe una norma que pueda dar esta opción a los niños con dicha fecundación in vitro heteróloga ya que protegería el derecho a la identidad y a la vida”

Entrevistado 2:

Canorio (2017) afirma: “Excelente, porque la fecundación no sucede en personas solteras sino dentro de una familia, si bien el concepto de familia ha variado, debemos buscar que se regule este Derecho y que no se trastoque otros derechos del menor”

Entrevistado 3:

Mendoza (2017) vinculado con el objetivo específico 2 sostiene: “Es una buena opción para poder ayudar a todos que desean conformar una familia”

Entrevistado 4:

Melgar (2017) sostiene: “Considero que es una alternativa buena ya que las personas nacidas por la fecundación in vitro tendrían una protección legal, sintiendo amparo y no discriminadas por la forma en que nacieron”

Entrevistado 5:

Quineche (2017) afirma: “Las personas que nacen por esta técnica ya tienen una identidad formada, ellos tienen padres desde su nacimiento, ya existe relevancia como fueron concebidos, lo que importa es que tienen un apellido, nombre y

tienen acta de nacimiento donde menciona a sus padres”

3.2 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental

A continuación se consignan los datos obtenidos de la técnica de análisis de fuente documental, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la investigación.

Resultados del objetivo general

En este sentido el documento que a continuación se analizó se da en función al objetivo general:

Objetivo general

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú

Rubio (1996) menciona que los hijos nacidos mediante las técnicas artificiales de reproducción humana tienen el derecho a conocer la identidad de sus progenitores, al amparo de la Constitución, facultad que está por encima de las decisiones de quienes lo engendraron, pues la identidad es un derecho fundamental y personal que no se podría negar invocando la intimidad.

Observatorio de Derechos Humanos H. Senado de la Nación (2016), Las clínicas de fertilización asistida. Acá tenemos el problema de las técnicas de reproducción asistida cuando hay donantes anónimos y el anonimato de ese donante en función de quién, hacia quién es anónimo. La propia persona no puede tener acceso a quién fue el donante o la donante de semen o de óvulos para una fertilización cuando hay cuestiones de tipo cotidianas, como por ejemplo,

la posibilidad de determinado tipo de enfermedades hereditarias o la posibilidad de una donación de médula. Se me ocurren un montón de motivos, además de la propia necesidad personal de conocerlo.

Resultados del objetivo específico 1:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

Objetivo específico 1
Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú

Comité de Ética de la American Society of Reproductive Medicine (2004) sugiere que lo más beneficioso, para los padres como para el niño, es revelar su origen, ya que ellos se pueden enterar en cualquier momento por terceros. Además que esta postura de revelación se ha ido sumando las legislaciones vigentes de los países de Bélgica, Suecia, Austria, Suiza, Inglaterra, Nueva Zelanda, Noruega, Holanda que establecen normas para abolir el anonimato de los donantes de gametos y proveer de información si el niño lo solicitara.

Fernández (1998) hace mención acerca del tema que la identidad de las personas no solo es tener una cierta cantidad de información sino que deben tener algunos aspectos donde se incorpora características que definen y crean su personalidad ya que cada persona es única.

Resultados del objetivo específico 2:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 2 se

establecen de la siguiente manera:

Objetivo específico 2

Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Varsi (2002) menciona que una protección al ser humano debe ofrecer una Constitución Política del Perú mejorada, velando por los principios. Además proteger a las personas con relación a los avances tecnológicos; se necesita una regulación real y eficiente en nuestra Carta Magna, donde se encuentra los principios, las normas que protegen los derechos.

Espinoza (2012) sostiene que tanto las personas que son adoptadas como las que nacen producto de la reproducción asistida deben tener el mismo derecho, en este caso que a la edad de dieciocho años puedan tener conocimiento de quien es su padre biológico, con el fin de proteger sus intereses, además cuando su salud se encuentre en peligro.

IV. DISCUSIÓN

En el presente capítulo acerca de la discusión se establece la interpretación de los resultados obtenidos mediante las técnicas de recolección, cabe señalar que la discusión no es la repetición de los resultados, por lo contrario es la redacción de juicios de valores que le da sentido a los resultados.

Se identifican las debilidades y fortalezas sobre la problemática de estudio enmarcando en la presente opiniones y posiciones respecto al tema de investigación.

Según Lerma (2009) define a la discusión como una evaluación o interpretación de los datos obtenidos en los resultados que se realizaron mediante las técnicas de recolección de datos además que giran en torno a la problemática.

Discusión del objetivo general:

Objetivo general
Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Supuesto jurídico general
Se afecta de manera grave ya que se limitan a las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga a tener conocimiento de su ascendencia, a sabiendas que en la Constitución Política del Perú está regulado el derecho a la identidad, sin distinción alguna de cómo han sido procreadas.

A continuación se considera la apreciación de cada entrevistado respecto al objetivo general respecto a cómo se afecta el derecho a la identidad de las

personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

De esta forma y en concordancia con los entrevistados Laos, Mendoza, Canorio y Melgar (2017), sostienen que se afecta de muchas maneras ya que no habría una identidad directa con la madre que trae a la vida a un ser humano y se le dignifique. Además que las personas nacidas mediante esta técnica no conocen a sus orígenes y en nuestra Constitución Política se encuentra contemplado el derecho a la identidad de las personas, es un derecho fundamental, por ende mencionan que todas las personas deben poder ejercer este derecho.

De la misma en los trabajos previos, encontramos que García (2014) menciona que el principio a la verdad biológica, es base del derecho a la identidad, ya que se encuentra implícito y deben desarrollarse para que los derechos sean respetados.

Respaldando lo antes mencionado en las teorías relacionadas al tema, encontramos a Figueroa (2000) afirma que el derecho a la identidad es poder conocer su ascendencia, nuestro origen, quienes son nuestros padres biológicos.

En este contexto estoy de acuerdo que el derecho a la identidad es un fundamental regulado en nuestra Carta Magna, y que se contempla en otras legislaciones; además se afecta de manera grave ya que limitan a las personas a tener conocimiento de su ascendencia a sabiendas que está regulado; además en ninguna señala que solo podrán tener derecho las personas nacidas por medio natural.

Asimismo este derecho es amplio porque al decir identidad se generaliza a todo lo referente con lo que nos sentimos identificados en este caso conocer nuestro origen que es parte de nuestra identidad, la cual nos hace únicos e irrepetibles.

Por otro lado Quineche (2017), hace mención que las personas ya tienen identidad con el solo hecho de pertenecer a una familia. De la misma manera en

el Derecho comparado, en el país de España sostiene que la única forma en que el menor nacido mediante reproducción asistida solo podrá tener acceso a la información cuando su vida esté en peligro.

Discrepo con esta posición, puesto que no solo es tener familia sino el origen biológico, no solo se basan en donde están, sino saber la verdad de su origen, porque nadie puede negarte el derecho a saber tu verdadera identidad, en nuestra Constitución contempla este derecho, de manera genérica, entonces si está contemplado y no existe ninguna ley que no prohíba las personas pueden conocer su origen biológico.

En lo que respecta a la discusión del Análisis de fuente documental, lo dicho por el autor Rubio (1996) afirma que los hijos nacidos mediante las técnicas de reproducción asistida tienen el derecho a conocer la identidad de sus progenitores, al amparo de la Constitución.

En concordancia el Observatorio de Derechos Humanos H. Senado de la Nación (2016), sostienen que se debe conocer el derecho a la identidad biológica ya que es un derecho que está contemplado en nuestra Constitución.

Asimismo en las teorías relacionadas al tema la autora Franca (s.f) afirma que la veracidad biológica es un derecho de todos, además que la finalidad de la ley es buscar un equilibrio entre las consecuencias que puedan surgir.

Por ende estamos de acuerdo, es por ello que no se debe presentar limitaciones y no contravenir con las buenas costumbres; las personas deberían acceder a ese derecho de conocer su ascendencia, su origen y todo referente a su antepasado, para así complementar su identidad, además que nuestra personalidad se forma de todo lo vivido y de nuestros rasgos biológicos que son parte de nuestros genes.

Discusión del objetivo específico 1:

Objetivo específico 1

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú

Supuesto jurídico específico 1

Se vulnera la identidad biológica intensamente, puesto que las personas no tienen el derecho a conocer su identidad biológica, produciendo un desequilibrio en su vida emocional puesto que no tienen acceso de información sobre sus padres biológicos.

A través de los resultados obtenidos de la aplicación de las entrevistas individuales, se identificó como se vulnera el derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

En concordancia con los entrevistados Laos, Mendoza, Canorio y Melgar (2017) consideran que si es necesario de que el niño conozca a sus padres biológicos porque eso le daría mayor identidad a su nacimiento y vida como ser humano, además deben tener al menos datos generales de sus padres ya que al ser un derecho fundamental no pueden limitarlo.

En tal sentido tomando en cuenta las teorías relacionadas encontramos a Valencia (2016) que hace mención que el bienestar emocional se basa en una autoestima saludable, además que cada persona debe tener identidad propia.

En concordancia sostenemos que el derecho a la identidad biológica es vulnerado, además ya que todos los seres humanos tienen derecho a saber puesto que es un derecho fundamental que se encuentra en la Constitución y también en la Declaración de los Derechos Humanos. Además considero que las personas tienen el derecho a saber de dónde provienen además que existe una confrontación entre el derecho a la identidad con el derecho al anonimato del donante; es por ello que se debe regularizar las implicancias que se originan al utilizar estas técnicas de reproducción humana asistida.

Por otro lado la entrevistada Quineche (2017) sostiene que ya tienen una familia, un padre y una madre que han velado desde su nacimiento hasta que han ido creciendo, no es necesario buscar otros padres que solo dieron donación de su material genético, por lo que discrepo con su opinión, puesto que considera que al permanecer a una familia nuestra identidad está completa, pero no es así. Las personas no se deben conformar con el hecho de su nacimiento sino averiguar acerca de su ascendencia.

Con respecto a las opiniones, consideramos si una persona solo tiene una parte de su identidad se produciría un desequilibrio emocional al momento de enterarse, entonces porque guardar el secreto del origen de sus hijos; ya que es peor que el menor se entere más adelante por terceros que por su propia familia que supuestamente lo protege y busca su bienestar.

En lo que respecta a la discusión del Análisis de fuente documental, el Comité de Ética de la American Society of Reproductive Medicine (2004) sugiere que lo más beneficioso, tanto para los padres como para el niño, es revelarles su origen; concuerdo con lo mencionado ya que los niños deben conocer su origen además que en una edad temprana ellos están más vulnerables y al momento de contarles lo tomaran de la mejor manera, además que en muchos países están proponiendo proyectos y normas para abolir por completo el anonimato de los dadores.

Respaldando lo antes mencionado la legislación internacional, en el Tribunal Constitucional Alemán considera que el derecho a conocer el origen es un derecho que prevalece ante cualquier derecho al anonimato.

Asimismo Fernández (1998) menciona que la identidad de las personas no solo es tener un porcentaje de información sino aspectos que ayuden a construir la personalidad.

En este contexto estamos de acuerdo que las personas que no tienen el acceso a sus orígenes, sufren daños en su bienestar emocional, en el caso de que este tipo de información se entere por terceros y no en un momento adecuado, el cual produce problemas psicológicos que desequilibran su vida emocional, ya que es una noticia de gran magnitud.

Discusión del objetivo específico 2:

Objetivo específico 2

Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Supuesto jurídico específico 2

El tratamiento normativo es deficiente puesto que solo existe una artículo en la Ley General de Salud, que solo regula las técnicas de reproducción humana asistida sin especificar cada técnica, asimismo no existen una debida protección de las personas que son concebidas mediante estos tipos de técnicas, ni presentan limitaciones, es por ello que al momento de interpretarla presenta vacíos legales, vulnerando derechos fundamentales.

A través de los resultados obtenidos de la aplicación de las entrevistas individuales, se identificó es el tratamiento normativo del derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Concuero con los entrevistados Laos, Mendoza, Canorio Melgar y Quineche (2017) respecto que en nuestro país el tratamiento normativo respecto a la fecundación asistida no está regulada de manera explícita, dejando muchas interrogantes, ya que solo existe una Ley que la regula de manera general sin precisar ciertas limitaciones o accesos, generando que se vulnere derechos.

Respaldando lo mencionado en la Ley General de Salud (Ley N° 26842), en su artículo 7 menciona que las personas tienen el derecho a utilizar métodos de reproducción asistida en el caso que no puedan procrear, con la condición que la madre genética y la gestante sean la misma persona. Al mismo tiempo, el consentimiento debe ser con anterioridad y por escrito.

En lo que respecta sostenemos que se debería modificar esta ley para un mejor alcance en la interpretación y buscando las mejores soluciones al momento proteger derechos. Además que con una debida regulación y existiendo mayor información acerca del tema no se transgrediera a nadie, asimismo debe estar relacionado a la Constitución ya que la norma principal.

En lo que respecta a la discusión del Análisis de fuente documental, en concordancia con lo mencionado con Varsi (2002) menciona que una protección al ser humano debe ofrecer una Constitución Política del Perú mejorada y las demás legislaciones; de ser el caso los especialistas en Derecho deben tener conocimiento ya que la reproducción asistida no es un tema nuevo.

Cabe señalar que es practicado por varias personas lo que se busca es tener una mejor regulación para que al momento de realizar estas técnicas no se afecte los derechos de nadie, sea de los padres, el menor y el donante.

Estamos de acuerdo con lo mencionado con los autores que en nuestra legislación no existe una debida regulación de la utilización de reproducción asistida ya que solo existe un artículo en la Ley General de Salud donde solo hace mención que las personas puedan recurrir a este tipo de tratamiento en caso de problemas para concebir de manera natural.

V. CONCLUSIÓN

Primera.-

Se ha determinado que el derecho a la identidad, está regulado en nuestra Constitución Política, como derecho fundamental, toda persona tiene derecho a la identidad, el cual significa conocer su ascendencia y saber de dónde hemos venido, por ello se afecta nuestro origen biológico ya que transgrede este derecho fundamental, que ocasiona perjuicio a las personas que desean conocer su ascendencia.

Segunda.-

El derecho a la identidad biológica está vinculado con el derecho de no ser discriminado, ya que si las personas concebidas mediante medios naturales conocen su origen, no es justo que las personas producto de una fecundación in vitro heteróloga les niegan el derecho a tener acceso a la información de datos personales de sus padres biológicos. Además el hecho que obtenga este tipo de conocimiento no implica vínculos de filiación.

Tercera.-

Asimismo el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga es deficiente ya que solo existe un artículo en la Ley General de Salud que hace mención sobre la utilización de las técnicas de reproducción asistida, es por ello que al momento de interpretarla se generan vacíos legales por no ser explícita dejando al libre albedrío la interpretación de cada persona.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.-

Se debe tener más conocimiento de la Ley General de Salud y realizar unas modificaciones para que sea más explícito en la utilización de la fecundación in vitro heteróloga y demás técnicas de reproducción asistida, además crear un registro con la información de los donantes en los bancos de esperma y los centros de fertilidad, respetando la privacidad y que solo puedan tener acceso las partes intervinientes.

Segunda.-

Las personas nacidas mediante esta técnica tenga acceso a la información en la mayoría de edad (18 años) que sea a solicitud propia por parte de la persona sin intervención de terceros, ya que los únicos que podrán acceder a ese derecho a la información del origen biológico será el menor y los padres que velaron por su bienestar.

Tercera.-

Se debe capacitar a los abogados, jueces, entre otros especialistas de Derecho, acerca de las técnicas de reproducción humana asistida cuales son las consecuencias que se originan en el plano legal, ya que al basarse en una sola Ley se generan muchas controversias y vacíos legales que vulneran derecho fundamentales de las personas.

VII. REFERENCIAS

Fuentes Primarias

Canorio, E. (12 de junio de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Juez del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas.

Laos, E. (26 de junio de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Docente Universidad César Vallejo S.A.C.

Melgar, C. (21 de junio de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada Notaria Gómez Anaya.

Mendoza, S. (23 de junio de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada independiente.

Quineche, M. (22 de junio de 2017). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada independiente.

Fuentes Secundarias

Referencias Temáticas

Águila, T. (Setiembre, 2014). *Identidad Genética y Filiación. Geneticidentity and Affiliation*. Recuperado de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1987/3/articulo%2011.pdf>

Araya, R. (Abril, 2010). *Secreto y anonimato en la reproducción asistida con donación de gametos. El derecho de los hijos a conocer su origen*. Recuperado de <http://medicina.udd.cl/centro-bioetica/files/2010/08/Secreto-y-anonimato-en-la-reproducci%C3%B3n-asistida-con-donaci%C3%B3n-de-gametos.pdf>

Bernardi, R. (Octubre, 1994). *Los Orígenes De La Identidad*. Recuperado de <http://www.seypna.com/documentos/articulos/bernardi-origenes-identidad.pdf>

Canessa, R. (2008). *Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción asistida en la legislación civil peruana* (Tesis de magister). Recuperada de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/192/1/Canessa_vr.pdf

Canessa, R. (2011). *La Filiación en la reproducción humana asistida* (Tesis de doctorado). Recuperada de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1487/1/Canessa_vr.pdf

Cárdenas, A. (2014). *El derecho de las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica, desde una perspectiva biojurídica* (Tesis de magister). Recuperada de http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/420/1/TM_C%C3%A1rdenas_Krenz_ArturoRonald.pdf

Código de los Niños y Adolescentes (2010). Lima: Jurista Editores.

Escobar, I. (s.f). *Derecho A La Reproducción Humana (Inseminación Y Fecundación In Vitro)*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932007000100005

Espinoza, J. (2012). *Derecho de las Personas. Concebido y Personas Naturales*. Lima: Grijley

Fama, M. (2012). *El derecho a la identidad del hijo concebido mediante técnicas de reproducción humana asistida en el proyecto de código civil y comercial de la nación*. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/90/fama.pdf>

- Fernández, C. (1998). *El Derecho a la Identidad Personal. Tendencias actuales y perspectivas del Derecho Privado*. Lima: Ed. Cultura Cuzco.
- García, G. (2014). *Derecho a la identidad del niño nacido por técnicas de reproducción asistida* (Tesis de título de abogada). Universidad Cesar Vallejo, Lima
- Gesurmino, M. (2013) *Las técnicas de reproducción asistida y las relaciones de familia* (Tesis de título de abogada). Recuperada de https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11982/Tesis_T%C3%A9cnicas_de_Reproducci%C3%B3n_Asistidaa.pdf?sequence=1
- González, L. (2015). *Límites en el Derecho al conocer los orígenes biológicos como consecuencia de la inseminación artificial heteróloga en el Perú* (Tesis de título de abogada). Recuperada de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/480/DNI%20N%C2%BA%2001310384%20Ivana%20Karina%20Gonzalez%20Delgado%20Derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Junyent, C. (2015). *Fecundación asistida e Identidad Personal*. Buenos Aires: Astrea.
- Kemelmajer de C., A. (2010). *El Nuevo Derecho de Familia*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Laferla, M. (2014). *Derecho a la identidad de las personas nacidas por donación de gametos* (Tesis de título de abogada). Recuperada de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC113839.pdf>
- Lloveras, N. (1998). *Nuevo régimen de adopción*. Buenos Aires: Depalma.

Lorenzi, M. (2015). El derecho a conocer los orígenes biológicos (Tesis de doctorado). Recuperada de:

http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/368170/DE%20LORENZI_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Matorras, R., Hernández, J., Molero, D. (2008). *Tratado de reproducción humana para enfermería*. Madrid: Ed. Médica Panamericana.

Monge V., O. (2011). Los temas más frecuentes de la vida de derecho de familia. España: Dynkinson Urquiza, M. (2014). *La problemática jurídica de la filiación de los hijos concebidos por técnicas de reproducción asistida en el Ecuador* (Tesis de título de abogado). Recuperada de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/76/1/UDLA-EC-TAB-2014-16.pdf>

MORALES G., J. (2003) *Control de la información de la vida personal y familiar. En: Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas*. Lima: Gaceta Jurídica editores.

Neyro, J. (Junio, 2013). ¿Podemos crear el derecho a conocer nuestro verdadero origen biológico? Recuperado de <http://www.neyro.com/2013/06/09/podemos-crear-el-derecho-a-conocer-nuestro-verdadero-origen-biologico/>

Noticieros televisa (Mayo, 2014). SCJN: Menores tienen derecho a conocer su origen biológico. Recuperado de <http://noticieros.televisa.com/mexico/1405/scjn-menores-tienen-derecho-conocer-su-origen-biologico/>

Observatorio de Derechos Humanos (Agosto, 2016). Derecho A La Identidad Biológica. Recuperado de http://www.senado.gov.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/identidad_biologica.pdf

Observatorio de Bioética (Octubre, 2014). El anonimato en la donación de gametos va quedando atrás. Recuperado de <http://www.observatoriobioetica.org/2014/10/el-anonimato-en-cuestiones-reproductivas-va-quedando-atras/5655>

Observatorio de Derechos Humanos H. Senado de la Nación (Agosto, 2016). Derecho a la identidad biológica. Recuperado de http://www.senado.gov.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/identidad_biologica.pdf

Proaño, E. (2013). *Análisis jurídico a los métodos de reproducción asistida en el Ecuador y la responsabilidad médica* (Tesis de título de abogada). Recuperada de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/156/1/UDLA-EC-TAB-2013-07.pdf>

Ramírez, W. (1996). *La Constitución comentada*. Lima: Ed. Edigraber.

RENIEC (2012). Plan Nacional Perú contra la Indocumentación 2011-2015. Lima: RENIEC.

Reyna, M. (2015). *La filiación del adulto concebido mediante Inseminación Artificial Heteróloga en el Derecho Familiar peruano* (Tesis de título de abogada). Universidad Cesar Vallejo, Lima

Reyes, C. (2013). *Implicancias de la regulación de la fecundación in vitro heteróloga en el derecho a la identidad del niño* (Tesis de título de abogada). Universidad Cesar Vallejo, Lima

Rubio C., M. (1996). *Reglas del amor en probetas de laboratorio. Reproducción humana asistida y derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sociedad Española de Fertilidad (2012). Manual de Intervención Psicológica en Reproducción Asistida. Madrid: Ed. Médica Panamericana.

Toroshchuk, A. (12 de noviembre de 2012). Primer Bebe Probeta Del Mundo. Recuperado de <http://biologia-3roqob.blogspot.pe/>

Valencia, C. (01 de Marzo, 2016). Las 7 Dimensiones Del Bienestar Humano: Bienestar Emocional. Recuperado de <http://www.laautoestima.com/bienestar-emocional.htm>

Varsi R., E. (1995). *Derecho Genético Principios Generales*. Trujillo: Editora Normas Legales S.A.

Varsi R., E. (1996). *Derecho y Manipulación Genética*. Lima: Fondo de Desarrollo Editorial.

Varsi R., E. (2002). *La Bioética y el Derecho genético*. Recuperado de http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/debate_constitucional/aportes/APORTES-APORTE-DE-ENRIQUE-VARSI---ROSPIGLIOSI.HTM

Vila-coro B., M. (1997). *Huérfanos Biológicos*. Madrid: Ed. San Pablo

Referencias Metodológicas

Fidias, A. (2012). *Tipo y diseño de la Investigación*. Recuperado de http://planificaciondeproyectosemirarismendi.blogspot.pe/2013/04/tipos-y-diseno-de-la-investigacion_21.html

Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc. Graw Hill.

Lerma, H. (2009). *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto*. Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzQ4MzM1NF>

9fQU41?sid=de024741-fd7a-49d3-abb6-c5f8ce26f89e@sessionmgr104&vid=0&format=EB&rid=1

Ruiz, J. (2009). Metodología de la Investigación Cualitativa. Bilbao: Universidad de Deusto.

Soriano, Á. (2001). Metodología de la Investigación. Como elaborar la tesis y/o investigación. Lima: Estudios y ediciones R.A.

Soto, M. (2013). El método en la investigación jurídica. Recuperado de <http://www.derechocambiosocial.com/revista032/investigaciónjurídica.pdf>.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Irene Marisol Jorges Moore

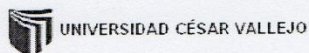
FACULTAD/ESCUELA: Derecho

<p>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.</p>
<p>PROBLEMA GENERAL</p>	<p>¿Cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p>	<p>Problema Específico 1: ¿De qué manera se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?</p> <p>Problema Específico 2: ¿Cómo es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?</p>
<p>SUPUESTO JURÍDICO GENERAL</p>	<p>Se afecta de manera grave ya que se limitan a las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga a tener conocimiento de su ascendencia, a sabiendas que en la Constitución Política del Perú está regulado el derecho a la identidad, sin distinción alguna de cómo han sido procreadas.</p>

<p>SUPUESTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Supuesto Específico 1:</p> <p>Se vulnera la identidad biológica intensamente, puesto que las personas no tienen el derecho a conocer su identidad biológica, produciendo un desequilibrio en su vida emocional puesto que no tienen acceso de información sobre sus padres biológicos.</p> <p>Supuesto Específico 2:</p> <p>El tratamiento normativo es deficiente puesto que solo existe una artículo en la Ley General de Salud, que solo regula las técnicas de reproducción humana asistida sin especificar cada técnica, asimismo no existen una debida protección de las personas que son concebidas mediante estos tipos de técnicas, ni presentan limitaciones, es por ello que al momento de interpretarla presenta vacíos legales, vulnerando derechos fundamentales.</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.</p>
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Objetivo Especifico 1:</p> <p>Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.</p> <p>Objetivo Especifico 2:</p> <p>Analizar cómo es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.</p>

DISEÑO DEL ESTUDIO	Método Cualitativo / Tipo Descriptiva / Diseño Teoría Fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	La investigación es de naturaleza cualitativa el cual es utilizada en las ciencias sociales, es decir, que no corresponde consignar datos estadísticos, ni numéricos.
CATEGORÍAS.	<ul style="list-style-type: none"> - Fecundación in vitro heteróloga. - Derecho a la identidad de las personas.

ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

--	--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima,..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CISQUEZ RONONDI, MARCO GONZALO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: IRENE MARISOL JORGES MOORE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

St

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 de mayo del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40517314 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO
 1.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL MILITAR POLICIA - MINISTERIO DE DEFENSA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jorge Ibáñez JORGE MOORE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

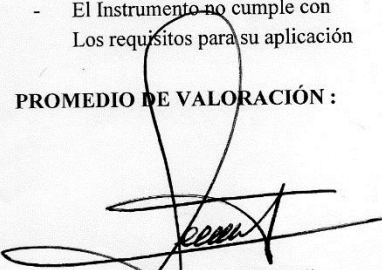
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

30 %

Lima, 29 Mayo del 2017


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
09803311 995025433
 DNI No. Telf.:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: IRENE JESSOL JORGES MOORE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 31 MAYO del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 99961844 Telf. 980758944



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Melgar Grijalba Cristina Maciel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogada - Notaria Gomez Anaya
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JORGES LOPEZ RENE JORISSOU

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 de mayo del 2017



CRISTINA M. MELGAR GRIJALBA
ABOGADA
Reg. C. A. L. 69113

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No... 71251229 Telf.: 973933775.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMOS JOSÉ CARLOS
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCTOR
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: IRENE MARISOL JORGES FLORE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													4
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													4
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													4
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													4
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													4
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.													4
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													4
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													4
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.													4
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													4

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 del Jun del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 08717081 Telf: 963840706



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogada
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE FUENTE DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JORGES ROORE IRENE JARSA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Lima, 26 Mayo del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Sonia M. Mendoza Huarcaya

 Sonia M. Mendoza Huarcaya
 ABOGADA
 C.A.L. 71722

D.N.I. N° 95749632 Telf. 993958

25

ANEXO 3: INSTRUMENTOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

“Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú”

Entrevistado:.....

.

Cargo: Institución:.....

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Preguntas.

1. ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Usted opina que existe una debida protección del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera usted que las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga tienen derecho a conocer su identidad biológica? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga al no tener acceso de información sobre sus padres biológicos? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera que el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país es deficiente? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su opinión respecto de crear una norma que regule el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú"

Entrevistado: Enrique Jorden Laos Jaramillo

Cargo: Docente de tiempo completo Institución: Universidad Cesar Vallejo

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Preguntas.

1. ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga?

De que no habría una identidad asistido, directa por una madre que trae a la vida a un ser humano, y se le dignifique mediante dicho derecho a la identidad ya que es un derecho fundamental y constitucional de todo ser humano.

2. ¿Usted opina que existe una debida protección del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

A la fecha la Constitución Política del Perú no nos habla de ninguna protección de una fecundación in vitro. Ya que no existe un fundamento legal que lo protege.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera usted que las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga tienen derecho a conocer su identidad biológica? ¿Por qué?

Si considero que es importante de que dicho ser humano que haya nacido mediante la fecundación in vitro heteróloga conozca su origen, ya que todos somos seres humanos y está declarado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2. ¿Considera usted que se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga al no tener acceso de información sobre sus padres biológicos? ¿Por qué?

Considero que es necesario de que el niño asistido por la fecundación in vitro heteróloga conozca a sus padres biológicos porque eso le da la mejor identidad a su nacimiento y vida como ser humano, y si hablamos de un plano legal, sería haber dado de unos derechos.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

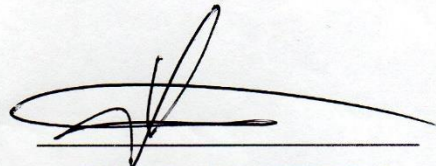
1. ¿Considera que el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país es deficiente? ¿Por qué?

Considero que es deficiente porque no está bien difundido ni publicado por los medios de comunicación que no mencionan esta tema.

Debe difundirse en los medios legales, médicos y poder tener hijos mediante la fecundación in vitro.

2. ¿Cuál es su opinión respecto de crear una norma que regule el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

Sugiero al Congreso nacional de la República que apruebe una norma que pueda dar esta opción a los padres con dicha fecundación in vitro heteróloga ya que protegería el derecho a la identidad y a la vida.



FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DR. ENRIQUE JOAQUÍN LAOS J.
COL 45000

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú"

Entrevistado: Elvia Canorio Paciona

Cargo: Abogada-Juez Institución: CUARTO JUZGADO DE P.D.E. LETRADO DE COMAS

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Preguntas.

1. ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga?

De muchas maneras la primera de conocer la realidad de la identidad biológica.

2. ¿Usted opina que existe una debida protección del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

NO, porque la figura de la fecundación se encuentra en la Ley General de Salud y su protección ha sido materia de pronunciamiento del Tribunal Constitucional a fin de entender "cuando aparece la vida humana" más no así sobre la identidad.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera usted que las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga tienen derecho a conocer su identidad biológica? ¿Por qué?

No necesariamente, porque resultaría difícil conocer la procedencia dada la reserva que tienen los Bancos de (esperm) y la manipulación que pueden tener esos genes.

2. ¿Considera usted que se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga al no tener acceso de información sobre sus padres biológicos? ¿Por qué?

Si porque justamente dada la "supuesta reserva" se puede manipular la información genética.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

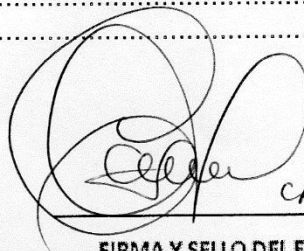
1. ¿Considera que el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país es deficiente? ¿Por qué?

Si, porque no facilita el conocimiento ni el control del material genético.

2. ¿Cuál es su opinión respecto de crear una norma que regule el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

Excelente

Porque la fecundación NO pierde su naturaleza solteros sino dentro de una familia, si bien el concepto de FAMILIA ha variado, debemos tener en cuenta que se regula este derecho a fin de que no se afecte otros DD del menor.



CAL 36893

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú"

Entrevistado: SONIA MERCEDES MENDOZA HUARCOYS

Cargo: ABOGADA Institución: INDEPENDIENTE

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Preguntas.

1. ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga?

SE AFECTA DE MANERA QUE LAS PERSONAS NO TIENEN
INFORMACIÓN DE SU ORIGEN, ADemás QUE POR LA DIFUSIÓN
SIEMPRE SE MENCIONA EL NACER DE MANERA NATURAL.

2. ¿Usted opina que existe una debida protección del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

NO, PORQUE EN LA CONSTITUCIÓN GENERALIZA EL
DERECHO A LA IDENTIDAD Y NO MENCIONA PARA
CIERTO GRUPO SINO PARA TODOS.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera usted que las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga tienen derecho a conocer su identidad biológica? ¿Por qué?

SI, EN UN CIERTO PORCENTAJE ES DECIR SEPAJ QUE SU
ENACIMIENTO FUE ASISTIDO CON UTILIZACION DE
MATERIAL GENETICO DE TERCERO.

2. ¿Considera usted que se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga al no tener acceso de información sobre sus padres biológicos? ¿Por qué?

SI, PORQUE LAS PERSONAS AUNQUE SON DEBEN
TENER ALGUNOS DATOS GENERALES DE SUS PADRES
LOS CUALES LO FECUNDARON.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2


Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera qué el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país es deficiente? ¿Por qué?

SI, PORQUE NO ES ACCESIBLE PARA TODOS, SI NO PARA LOS QUE CUENTAN CON SOLVENCIA ECONOMICA.

2. ¿Cuál es su opinión respecto de crear una norma que regule el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

ES UNA BUENA OPCIÓN PARA PODER AYUDAR A TODOS QUE DESEAN CONFORMAR UNA FAMILIA.


Sonia M. Mendoza Huarco
ABOGADA
C.A.L. 71722

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1


Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera usted que las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga tienen derecho a conocer su identidad biológica? ¿Por qué?

Si ya que todas las personas tienen derechos fundamentales, en ningún documento menciona que se clasifica a las personas. Además con el acceso a conocer su identidad se garantiza protegidos y no discriminados por haber tenido una concepción asistida.

2. ¿Considera usted que se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga al no tener acceso de información sobre sus padres biológicos? ¿Por qué?

Si porque todos somos seres humanos y nadie puede limitar un derecho fundamental. En este caso el derecho a conocer a nuestros padres biológicos conllevando a saber como fue nuestra concepción mediante la fertilización natural o artificial.


CRISTINA M. MELGAR GRIJALBA
ABOGADA
Reg. C. A. L. 69113

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

“Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú”

Entrevistado: MARTHA TERESA QUINECHE BARTUREN

Cargo: ABOGADA Institución: INDEPENDIENTE

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Preguntas.

1. ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga?

NO SE AFECTA NINGÚN DERECHO, YA QUE EL MENOR
CRECE DENTRO DE UNA FAMILIA, QUE ESTA CONSTITUIDA
EN LA CUAL YA SU IDENTIDAD ESTA FORMADA,
Y NO NECESITA SABER SU ORIGEN YA QUE
PERDURICARIA SU ENTORNO, SU VIDA -

2. ¿Usted opina que existe una debida protección del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

NO, YA QUE EN LA CONSTITUCIÓN NUESTRA
CARTA MAGNA SOLO MENCIONA EL DERECHO
A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS NOS
NO HABLA DE FECUNDACION ASISTIDA -


Martha Teresa Quineche Barturen
ABOGADA
Reg. C.A.L. 68827

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2


Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera que el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país es deficiente? ¿Por qué?

SI PORQUE SOLO EXISTE UNA LEY QUE TRATA SOBRE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, GENERANDO CONTROVERSIAS AL MOMENTO DE UTILIZARLAS

2. ¿Cuál es su opinión respecto de crear una norma que regule el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

LAS PERSONAS QUE NACEN POR ESTA TÉCNICA YA TIENEN UNA IDENTIDAD FORMADA, ELLOS TIENEN PADRES DESDE SU NACIMIENTO, NO EXISTE RELEVANCIA COMO FUERON CONCEBIDOS, LO QUE IMPORTA ES QUE TIENEN UN APELLIDO, NOMBRE, Y TIENEN ACTO DE NACIMIENTO PONDE TIENEN A SUS PADRES


Mariana Jara
ABOGADA
Reg. C.A.L. 68927

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú"

Entrevistado: MARTHA TERESA QUINECHE BARTUREN

Cargo: ABOGADA Institución: INDEPENDIENTE

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.


Preguntas.

1. ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga?

NO SE AFECTA NINGÚN DERECHO, YA QUE EL MENOR
CRECE DENTRO DE UNA FAMILIA, QUE ESTA CONSTITUIDA
EN LA CUAL YA SU IDENTIDAD ESTA FORMADA
Y NO NECESITA SABER SU ORIGEN YA QUE
PERDURICARIA SU ENTORNO, SU VIDA -

2. ¿Usted opina que existe una debida protección del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

NO, YA QUE EN LA CONSTITUCIÓN NUESTRA
CARTA MAGNA SOLO MENCIONA EL DERECHO
A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS NOS
NO HABLA DE FECUNDACION ASISTIDA.


Martha Teresa Quineche Barturen
ABOGADA
Reg. C.A.L. 68927

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1


Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera usted que las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga tienen derecho a conocer su identidad biológica? ¿Por qué?

No, porque ellos tienen una familia constituida y piensan que son sus padres biológicos. Además que el tener una familia ya se considera que tiene padres biológicos y tiene una identidad porque tiene un acta de nacimiento que especifica a sus padres.

2. ¿Considera usted que se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga al no tener acceso de información sobre sus padres biológicos? ¿Por qué?

No, puesto que ellos ya tienen familia un padre y madre que han velado desde su nacimiento hasta que han ido creciendo, ellos son sus padres, no es necesario buscar otros padres que solo dieron donación de su material genético.


ABOGADA
Reg. C.A.L. 68927

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2


Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

1. ¿Considera que el tratamiento normativo de la fecundación in vitro heteróloga en nuestro país es deficiente? ¿Por qué?

SI PORQUE SOLO EXISTE UNA LEY QUE TRATA SOBRE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, GENERANDO CONTROVERSIAS AL MOMENTO DE UTILIZARLAS

2. ¿Cuál es su opinión respecto de crear una norma que regule el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú?

LAS PERSONAS QUE NACEN POR ESTA TÉCNICA YA TIENEN UNA IDENTIDAD FORMADA, ELLOS TIENEN PADRES DESDE SU NACIMIENTO, NO EXISTE RELEVANCIA COMO FUERON CONCEBIDOS, LO QUE IMPORTA ES QUE TIENEN UN APELLIDO, NOMBRE, Y TIENEN ACTO DE NACIMIENTO PONDE TIENEN A SUS PADRES


Mariana Jara
ABOGADA
Reg. C.A.L. 68927

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO

“Derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú”

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar cómo se afecta el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Rubio, M. (1996)

Menciona que los hijos nacidos mediante las técnicas artificiales de reproducción humana tienen el derecho a conocer la identidad de sus progenitores, al amparo de la Constitución, facultad que está por encima de las decisiones de quienes lo engendraron, pues la identidad es un derecho fundamental y personal que no se podría negar invocando la intimidad.

Observatorio de Derechos Humanos H. Senado de la Nación (2016).

Las clínicas de fertilización asistida. Aquí tenemos el problema de las técnicas de reproducción asistida cuando hay donantes anónimos y el anonimato de ese donante en función de quién, hacia quién es anónimo. La propia persona no puede tener acceso a quién fue el donante o la donante de semen o de óvulos para una fertilización cuando hay cuestiones de tipo cotidianas, como por ejemplo, la posibilidad de determinado tipo de enfermedades hereditarias o la posibilidad de una donación de médula. Se me ocurren un montón de motivos, además de la propia necesidad personal de conocerlo.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se vulnera la identidad biológica de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Comite de Etica de la American Society of Reproductive Medicine (2004)

Sugiere que lo más beneficioso, para los padres como para el niño, es revelarle su origen, ya que ellos se pueden enterar en cualquier momento por terceros. Además que esta postura de revelación se ha ido sumando las legislaciones vigentes de los países de Bélgica, Suecia, Austria, Suiza, Inglaterra, Nueva Zelanda, Noruega, Holanda que establecen normas para abolir el anonimato de los donantes de gametos y proveer de información si el niño lo solicitara.

Respecto a lo mencionado con el comité, busca una alternativa para que no se vulnere el derecho a la identidad biológica de las personas que nacen mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga ya que al no conocer su origen las personas sienten que han vulnerado su derecho a la identidad biológica.

Fernández (1998) hace mención acerca del tema que la identidad de las personas no solo es tener una cierta cantidad de información sino que deben tener algunos aspectos donde se incorpora características que definen y crean su personalidad ya que cada persona es única.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar como es el tratamiento normativo del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante el uso de la fecundación in vitro heteróloga en el Perú.

Varsi, E. (2002):

Menciona que una protección al ser humano debe ofrecer una Constitución Política del Perú mejorada, velando por los principios. Además proteger a las personas con relación a los avances tecnológicos; se necesita una regulación real y eficiente en nuestra Carta Magna, donde se encuentra los principios, las normas que protegen los derechos.

Espinoza (2012):

sostiene que tanto las personas que son adoptadas como las que nacen producto de la reproducción asistida deben tener el mismo derecho, en este caso que a la edad de dieciocho años puedan tener conocimiento de quien es su padre biológico, con el fin de proteger sus intereses, además cuando su salud se encuentre en peligro.